BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO Nº 137

12 de Diciembre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

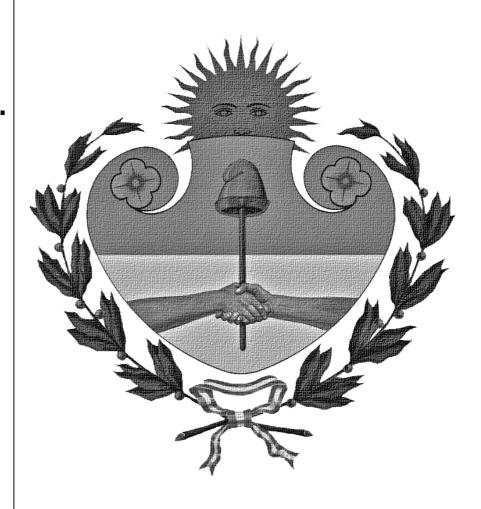
Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela - Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 5747-DS.-

EXPTE. Nº 766-415/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, a la Sra. JULIETA BERTELLO, CUIL Nº 27-31455423-5, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente JULIETA BERTELLO.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5748-DS.-

EXPTE. Nº 766-400/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, al Sr. PABLO ENRIQUE DI LEO, CUIL Nº 20-26232177-1, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3'-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº correspondiente a la Unidad de Organización S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

 $\underline{\textbf{ARTICULO 4°.}}\text{-}Como \ consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Lev N°$ 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente PABLO ENRIQUE DI LEO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 5749-DS.-

EXPTE. Nº 766-348/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, a la Sra. FABIOLA ANDREA ORDOÑEZ, CUIL Nº 27-27232200-2, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente FABIOLA ANDREA ORDOÑEZ.

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5751-DS.-

EXPTE. Nº 766-380/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, al Sr. MARCOS GABRIEL GURRIERI, CUIL Nº 20-28375852-5, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1C Dirección Unidad Ministro, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente MARCOS GABRIEL GURRIERI.

............

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5757-DS.-

EXPTE. Nº 766-367/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2 Secretaria de Acción Social, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3 .-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. Secretaria de Acción Social, a la Sra. LUCIANA PEROVIC, CUIL Nº 23-25377346-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-2 Secretaria de Acción Social, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente LUCIANA PEROVIC.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5762-DS.-

EXPTE. Nº 766-335/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, al Agente MIGUEL ANGEL HERRERA, CUIL Nº 20-13016337-9, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente MIGUEL ANGEL HERRERA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5766-DS.-

EXPTE. Nº 766-351/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, al Sr. OCTAVIO ABEL FERNANDO TINTILAY, CUIL Nº 20-29738870-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente OCTAVIO ABEL FERNANDO TINTILAY.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 5770-DS.-

EXPTE. Nº 766-410/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-A Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley № 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, al Sr. OSCAR RUBEN ABALOS, CUIL № 20-12005040-1, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización 2-A Dirección de Seguridad Alimentaria, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley № 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente OSCAR RUBEN ABALOS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5774-DS.-

EXPTE. Nº 766-341/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, a la Sra. MARIA MAGDALENA LUNA, CUIL N° 27-22583426-7 Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULÓ 3º_-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley № 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente MARIA MAGDALENA LUNA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5784-DS.-

EXPTE. Nº 766-349/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, a la Sra. NORA PATRICIA PAREDES, CUIL Nº 27-26629601-6, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley № 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente NORA PATRICIA PAREDES.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5785-DS.-

EXPTE. Nº 766-411/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley N° 4413; Cargo 1 Categoría A-1.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón General -Ley № 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, a la Lic. SILVIA ALEJANDRA ALFARO, CUIL № 27-24252694-0, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley № 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Lic. SILVIA ALEJANDRA ALFARO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5786-DS.-EXPTE. Nº 766-447/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-4 Secretaria de Deportes, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 2.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 2, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161; de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-4 Secretaria de Deportes, al Sr. RODRIGO CUSTODIO GUERRERO, CUIL Nº 20-26232695-1, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-4 Secretaria de Deportes, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°,-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente RODRIGO CUSTODIO GUERRERO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5796-DS.-

EXPTE. Nº 766-418/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, a la Sra. LAURA DEL ROSARIO CATORCENO, CUIL Nº 27-22820699-2, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente LAURA DEL ROSARIO CATORCENO.-

............

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 5804-DS.-

EXPTE. Nº 766-396/13,-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, al Sr. PABLO ALEJANDRO AMADOR, CUIL Nº 20-24252958-9, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley № 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente PABLO ALEJANDRO AMADOR.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5808-DS.-

EXPTE. Nº 766-389/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, a la Sra. DANIELA DEL CARMEN PEREZ, CUIL N° 27-23167955-9, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1C Dirección Unidad Ministro, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente DANIELA DEL CARMEN PEREZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5814-DS.-

EXPTE. Nº 766-424/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, a la Sra. NOELIA VALERIA FORONDA, CUIL Nº 27-27874144-9, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley № 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente NOELIA VALERIA FORONDA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5824-DS.-

EXPTE. Nº 766-408/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley N° 4413; Cargo 1 Categoría B-1.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría B-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley № 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, a la Sra. EDITH MARIELA ZOTO, CUIL № 27-24324477-9, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULÓ 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley № 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente EDITH MARIELA ZOTO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5826-DS.-EXPTE. Nº 766-433/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, a la Sra. BEATRIZ NORMA MAMANI, CUIL Nº 27-24790412-9, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente BEATRIZ NORMA MAMANI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5906-S.-

EXPTE. Nº 200-110/14 y Agdos. Nº 700-184/14 y Nº 714-2719/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de Sra. DELIA VALERIA AVENDAÑO, D.N.I. Nº 13.550.403, agente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución Nº 000459-S-14, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 34/35 (Expte. No 200-110/14) y lo invocado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5922-IPySP.-

EXPTE. Nº 624-247/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161/1974; Cargo 1 Categoría 2.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, a el Sr. Rubén Hugo Ariel TARIFA, CUIL Nº 20-27493445-0, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º .- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente Rubén Hugo Ariel TARIFA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5923-IPySP.-

EXPTE. Nº 624-250/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161/1974; Cargo 1 Categoría 1.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, a el Sr. Manuel AYARDE, CUIL Nº 20-11160468-2, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente Manuel AYARDE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 5924-IPySP.-

EXPTE. Nº 624-258/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley Nº 4413; Cargo 1 Categoría A-1.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional -Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, a el Sr. Roberto Hugo ANUN, CUIL Nº 20-13550018-7, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente Roberto Hugo ANUN.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5925-IPySP.-

EXPTE. Nº 612-502/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2-A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley Nº 4413; Cargo1-Categoría A-1.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Unidad de Organización 2-A Dirección General de Arquitectura, a el señor Sergio Eduardo LIZARRAGA, CUIL Nº 23-14811541-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización 2-A Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y a el agente Sergio Eduardo LIZARRAGA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5926-P.-

EXPTE. Nº 664-118/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3 Secretaria de Desarrollo Productivo, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1-Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3 Secretaria de Desarrollo Productivo, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, Srta. MARIA INES RODRIGUEZ, CUIL Nº 23-26793637-4, a partir de la fecha del presente

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, dentro de la Unidad de Organización 3 Secretaria de Desarrollo Productivo, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente MARIA INES RODRIGUEZ .-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5960-S.-

EXPTE. Nº 715-1597/12.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Reconócese al Dr. Rubén Antonio Camaño, CUIL 20-20624226-5, cargo profesional 24 hrs. semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (30% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 1º de julio de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 6015-S.-

EXPTE. N° 200-7/13 y Agdos. N° 200-2/11, N° 200-502/12, N° 200-227/10, N° 222-1518/09 y N° 761-27563/10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.-Hacer lugar a la presentación efectuada por el Dr. Sebastián Mallagray en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Silvia Gladys Barrios de Thomann, D.N.I. Nº 13.729.292, quien concurre por si y en nombre y representación de su hija menor de edad María Sol Thomann y de María Virginia Toman, por la que solicita el reconocimiento y pago de los intereses emergentes del capital correspondiente al Seguro de Vida Colectivo del entonces titular Miguel Arturo Thomann, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6021-P.-

EXPTE. Nº 660-269/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-1 Ministerio de Producción, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161;

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, U. de O. P-1 Ministerio de Producción, Srta. GABRIELA DEL ROSARIO MARTINEZ, CUIL Nº 27-22985199-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en éste Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, dentro de la U. de O. P-1 Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Contrato de Locación de Contrato de Locación de Contrato de Locación de Contra entre el Estado Provincial y la agente GABRIELA DEL ROSARIO MARTINEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6022-P.-

EXPTE. Nº 247-072/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-7 Secretaria de Industria y Desarrollo Económico, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo1-Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley No 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente U. de O. P-7 Secretaria de Industria y Desarrollo Económico, de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, Sra. ALBA ALEJANDRA ORTIZ, CUIL Nº 27-20204694-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, dentro de la Unidad de Organización 7 Secretaria de Industria y Desarrollo Económico, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ALBA ALEJANDRA ORTIZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6023-IPySP.-

EXPTE. Nº 624-249/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161/1974; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón Profesional -Ley Nº 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, a el Sr. Miguel Ángel JABSA, CUIL Nº 20-12244193-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a correspondiente a la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente Miguel Ángel JABSA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 6024-IPySP.-

EXPTE. Nº 624-248/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley № 3161/1974; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón Profesional -Ley Nº 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, a el Sr. Pablo Feliciano RAMOS, CUIL Nº 20-11235162-1, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización T-3A Dirección Provincial de Transporte, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente Pablo Feliciano RAMOS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6065-S.

EXPTE. Nº 716-1401/10 Agdo. Nº 030.586/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Reconócese a la Bioquímica Norma Graciela De los Ríos, CUIL 27-12006177-7, categoría E (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 20% sobre la categoría de revista, por el periodo comprendido entre el 26 de abril y el 31 de diciembre de 2010 y del 40% sobre la categoría de revista con retroactividad al 1º de enero de 2011, de conformidad a las prescripciones de la Ley Nº 5682.-

DR. GUILLERMO RAUL JENEFES VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6072-S.-

EXPTE. Nº 734-135/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2013.-EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Mariana Alejandra Garde Ruiz, CUIL 27-26908053-7, en el dictado de tres (3) horas cátedra semanal de nivel terciario de la asignatura Dietética, correspondiente al 2º año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el período comprendido entre el 23 de marzo y el 30 de junio de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. GUILLERMO RAUL JENEFES VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6083-S.-

EXPTE. N° 200-219/14 y Agdos. N° 700-336/14 y N° 723-571/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ZULEMA GUILLINDA SINGH, DNI Nº 14.250.738, agente dependiente del Hospital "Dr. Oscar Orias", en contra de la Resolución Nº 012784-S-13, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 55/56 del Expt. N° 200-219/14 y lo invocado en el exordio.

DR. GUILLERMO RAUL JENEFES EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6085-S.-

EXPTE. Nº 200-321/14 y Agdos. Nº 700-390/14 y Nº 714-270/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. JOSE GREGORIO FLORES, DNI Nº 21.665.687, personal dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución Nº 001060-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 27/28 del Expt. Nº 200-321/14 y lo invocado en el exordio.-

DR. GUILLERMO RAUL JENEFES EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6093-DS.-

EXPTE. Nº 766-393/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 2.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 2, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, al Sr. DANIEL VICENTE VILCA, CUIL Nº 20-27275257-6, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1C Dirección Unidad Ministro, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente DANIEL VICENTE VILCA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6095-DS.-

EXPTE. Nº 766-334/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1 Categoría 1.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General -Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, al Agente JORGE ANTONIO GUTIERREZ, CUIL Nº 20-26285563-6, Agrupamiento Servicios Generales, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente JORGE ANTONIO GUTIERREZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6287-S.-

EXPTE. Nº 710-579/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la adquisición de (1) compresor odontológico y una (1) esterilizadora, solicitados por la Coordinación Odontológica dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria, destinados al puesto de salud de la localidad de Santa Catalina, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Disponerse que el procedimiento de adquisición de bienes de capital que se autoriza en el artículo 1º, se llevará a cabo de conformidad a los topes establecidos por Administración Financiera y los Sistemas de Control.

...........

...........

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6310-G.-EXPTE. Nº 0300-356-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACION EL TRIBUNO DE JUJUY, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos, y corre agregado de fs. 39 a 45 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6314-S.-

EXPTE. Nº 710-1481/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la adquisición de una (1) fotocopiadora, solicitada por la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria, destinada a Atención Primaria de la Salud del Hospital "San Miguel", de conformidad a lo expresado en el exordio -

ARTICULO 2º.-Disponerse que el procedimiento de adquisición de bienes de capital que se autoriza en el artículo 1º, se llevará a cabo de conformidad a los topes establecidos por Decreto Nº 8308-H-11 y al Régimen vigente de Contrataciones del Estado, de Administración Financiera y los Sistemas de Control.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6355-IPySP.-EXPTE. Nº 600-1197/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébense los CONVENIOS UNICOS DE COLABORACION Y TRANFERENCIA, firmados entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) representado por su Administrador, el Ingeniero Lucio Mario Tamburo, y el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA, reprensado por el Sr. Ministro Ing. Gustavo Eduardo Roda, el día 12 DE LA FAOVINCIA, repressado por el SI. Ministo Ing. distavo Edudado Roda, el dia 12 de Noviembre de 2014, bajo la operatoria del PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, dentro del Área "Mejor Calidad de Vida, Más Salud", en virtud de lo expresado en el exordio y que se detallan a continuación: a.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino al "FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS-ZONA 3 SAN SALVADOR DE JUJUY" por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000); b.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino a la "PUESTA EN SERVICIO POZO SOLEDAD-SAN PEDRO DE JUJUY" por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$1.487.369,26); c.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino a la "PUESTA EN SERVICIO POZO CHACARERIA-SAN PEDRO DE JUJUY" por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$1.487.369,26); d.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino a la ejecución del "ACUEDUCTO AGUA CRUDA PARA PLANTA POTABILIZADORA LA URBANA-SAN PEDRO DE JUJUY" por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 57/100 (\$2.892.831,57); e.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino al "FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA ZONA 5 SAN PEDRO DE JUJUY" por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000); f.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino al "FORTALECIMIENTO PARA LA

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA ZONA 4 SAN SALVADOR DE JUJUY" por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000); g.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino al "FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS-ZONA 2 SAN SALVADOR DE JUJUY" por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000); h.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino al "FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS-ZONA 1 SAN SALVADOR DE JUJUY" por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000); i.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino al "FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS-ZONA 6 LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN" por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000); j.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino al "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CAMIONES DESOBSTRUCTORES EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO Y LEDESMA" por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 51/100 (\$774.485.51); k.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino al "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CAMIONES DESOBSTRUCTORES EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO Y LEDESMA" por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 51/100 (\$774.485.51); k.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANFERENCIA con destino al "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CAMIONES DESOBSTRUCTORES EN SAN SALVADOR DE JUJUY" por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 02/100 (\$1.548.971,02).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 6383-H.-EXPTE. N° 0200-288/14 y Agdos.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por el señor NICOLAS EUDAL CORO, con el patrocinio letrado de la abogada Marina Olga Paredes Martínez, en contra de la Resolución N° 552-H-14 del Ministerio de Hacienda, en el marco de las consideraciones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 6415-G.-EXPTE. N° 0400-1675-2013.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de Cincuenta (50) días de Suspensión al empleo, en contra del Adjutor Principal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy PABLO MARTIN VIVEROS, Credencial Nº 989, por infracción a los Artículos 12°, 30°, 54°, 92° y 100° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario (Decreto-Ley N° 3391-G-78), y Artículo 3° y ccs. de la Ley de Ética Pública (N° 5153).-

ARTICULO 2°.-Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de Sesenta (60) días de Suspensión al empleo, en contra del Adjutor de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JOSE MIGUEL VILLATARCO, Credencial Nº 832, por infracción a los Artículos 12°, 30°, 54°, 89°, 92° y 100° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario (Decreto-Ley N° 3391-G-78), y Artículo 3° y ccs. de la Ley de Ética Pública (N° 5153).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL RESOLUCION N° 020/2013-DPCA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2013.-

VISTO:

El Expediente Nº 0646-142/2005, Expte. Nº 646-94/2011, Expte. Nº 0255-PA-102-LL-2012 caratulado "Actualización de Informe de Impacto Ambiental Renovación C.A.A. Nº 0010 Llaxsay S.A.", la Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5606 "De las infracciones y sanciones", Nº 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo", Nº 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial Nº 5011 de adhesión a la Ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario Nº 831/93, La Ley Nacional Nº 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley 25675 "General del Medio Ambiente, la Resolución Nº 185/2005-DPMAyRN, la Resolución Nº 043/2006 DPRMAyRN, Resolución Nº 399/2008- DPPAyRN, Resolución Nº 217/2011-DPPAyRN y; CONSIDERANDO:

Que la empresa LLAXSAY S.A, sita en Ruta Provincial Nº 49 Nº 1265-Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá, ha solicitado la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental otorgado mediante Resolución Nº 217/2011-DPPAyRN, y que a tal efecto ha presentado un Informe de Actualización de Impactos Ambientales que contiene grado de cumplimiento del plan de gestión ambiental presentado en el EsIA anterior, modificaciones realizadas a las instalaciones, plan de gestión ambiental actualizado y un programa de

monitoreo actualizado, de conformidad a lo solicitado y a las disposiciones del articulo N° 32 de D.R N° 5980/06.

Que, la firma Llaxsay S.A. informo en la Actualización de Impacto Ambiental, que se tiene proyectado la instalación de un Horno BBU para el procesamiento de mineral plomo, sin describir las especificaciones sobre el sistema de tratamiento de gases y especificaciones del mineral de plomo a procesar.

Que, se realizó una inspección a la firma LLAXSAY S.A., verificando el grado de cumplimiento de las medidas de mitigación aprobadas en el Informe de Actualización de Impactos Ambiental Impacto del año 2011, que el resultado fue satisfactorio.

Que con fecha 11 de Octubre de 2007 se publico en el Boletín la Resolución Aclaratoria N° 212-2007 SMAyRN, la que establece los montos de las tasas retributivas mencionadas en el Decreto N° 5980/06.

Que en el cumplimiento de la normativa vigente corresponde que se renueve la Factibilidad Ambiental solicitada y certificado mencionado.

Por ello

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0010, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, a la firma LLaxsay S.A., para su actividad de Recuperación de Metales no Ferrosos a partir de placas de pomo de baterías, ubicada en Ruta Provincial N° 49 N° 1265-Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá, el que tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, a partir del vencimiento anterior del C.A.A., sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: La Empresa LLAXSAY S.A., deberá presentar a esta Dirección los informes de los resultados de los monitoreos y controles realizados por la empresa de acuerdo al siguiente detalle: Variable a Monitorear: *Aire: Emisión de partículas y gases de combustión por chimenea. Con determinación de plomo, arsénico, antimonio, partículas y So2. *Ague: Inmisión de gases y partículas en el entorno. Determinación de plomo, partículas y So3. *Aguas de lavado o escurrimiento superficiales: Fisicoquímico con determinación de plomo y arsénico. *Aguas de acequia aguas arriba y aguas debajo de la industria: Fisicoquímico con determinación de plomo y arsénico. *Frecuencia de Monitoreo: Trimestral.-Variable a Monitorear: *Suelos: Fisicoquímico con determinación de plomo y arsénico. *Escorias: Lixiviados.-Frecuencia de Monitoreo: Anual. Los resultados de estos monitoreos deberán ser informados a esta Dirección con copia de los protocolos del laboratorio correspondiente.

ARTÍCULO 3º: La firma Llaxsay S.A. deberá presentar previo a la instalación del Horno BBU, ante esta Dirección una ampliación del Estudio de Impacto Ambiental de conformidad del D.R. 5980/06, el que deberá reunir al menos los siguientes contenidos: a.-Descripción de las características del proyecto: *Objetivos del proyecto y lugar donde se desarrollará el mismo, indicando sus zonas de influencia directa e indirecta y localización de obras auxiliares. Se deberá individualizar la jurisdicción municipal comprendida. *Descripción física del proyecto y tecnología. Relación detallada de todas las acciones susceptibles de producir un impacto sobre el medio ambiente. Se deberá analizar tanto la etapa de construcción o ejecución, de funcionamiento u operación normal como de clausura y post clausura. *Descripción de los materiales e insumos a utilizar, suelo a ocupar y otros usos y aprovechamientos de recursos naturales en todas las etapas del proyecto. *Descripción de los tipos, cantidades y composición de residuos, efluentes, vertidos y emisiones sólidas, líquidas y gaseosas generados por el proyecto tanto en la etapa de construcción o ejecución, como de funcionamiento u operación, que puedan contaminar la atmósfera, los cuerpos hídricos o el suelo o afectar la flora y la fauna. Se deberán incluir los ruidos, vibraciones, olores y emisiones luminosas o de energías. *Lugar, medio de disposición y/o clase de vertido de efluentes contaminantes. Descripción de la forma y lugar de la disposición de residuos. *Examen de las alternativas técnicamente viables y fundamentación de la opción adoptada.-b.-Identificación, descripción y valoración de los impactos, tanto en la opción adoptada como en sus alternativas, con las especificaciones previstas en el artículo 12º del D.R. 5980/06.-c.-Medidas de prevención, mitigación y recomposición del impacto ambiental, con las especificaciones previstas en el artículo 13º.-d.-Programa de vigilancia ambiental, con las especificaciones previstas en el artículo 14º del D.R. 5980/06.

ARTICULO 4°: La presente Resolución no implica Autorización para la Instalación y puesta en funcionamiento del Horno BBU para el proceso de mineral de plomo, la que estará sujeta al dictamen técnico emitido a partir del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de la ampliación del EsIA solicitado en el Art.3° de la presente Resolución.

ARTICULO 5º: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la empresa LLAXSAY S.A., de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza la misma, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 6°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.

ARTICULO 7°: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los análisis, muestreos y/o informes fijando los plazos que considere necesarios para la realización y entrega de los mismos, en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO 8°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 488-202571/8, denominada Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO 9°: La presente Resolución que contiene la renovación de la Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 10°: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, notifíquese a la Empresa Llaxsay S.A., al Área Técnica de la DPCA, Asesoría Legal y a la Coordinación

Administrativa Contable de la Secretaria de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido. Archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino Dir. Prov. de Calidad Ambiental 12 DIC. LIQ. Nº 119765 \$50,00.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO Nº 688/2014.-

PERICO, 02 DIC. 2014.-

La Ordenanza Nº 1062/2014, Ref. "DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD VIAL EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE PERICO", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 27/11/14, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 01/12/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art.67 inc.2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1062/2014, Ref. "DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD VIAL EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE PERICO", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: DESIGNASE a la Jefatura de Gabinete conjuntamente con Secretaria de Gobierno como las áreas designadas para implementar lo establecido en la Ordenanza 1062/2014 Ref.: "DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD VIAL EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE PERICO"

ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Rolando P. Ficoseco

Intendente

12 DIC. LIQ. Nº 119785 \$35,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-VIALIDAD NACIONAL.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/14.-

OBRA: "Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Nacional Concesionada y No Concesionada, en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Santiago del

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Óptico Sonoras-Imprimación-Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.-PRESUPUESTO OFICIAL: 186.100.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 69/14 y 70/14.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.-PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: \$37.220,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.-

03/05/10/12/15/17/19/22/24/29/31 DIC, 02/05/07/09 ENE 2015 LIO, N° 119732- 119749-119760 \$900.00.-117700 \$700,000

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

"El Directorio convoca a los socios de JORGE BAIUD S.A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de diciembre de 2014 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2014; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art.261 de la ley; 4º) Elección de dos accionistas para la firma del acta".Fdo: Jorge Elías Baiud-Presidente.

05/10/12/15 DIC. LIQ. Nº 119714 \$550,00.-

CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO:

El Directorio de la sociedad "COMPAÑÍA HOTELERA JUJEÑA S.A.", de conformidad a lo resuelto en su reunión de fecha 28/11/2014, acta Nº 42, convoca a los socios de la

referida sociedad a concurrir a tres ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS que se realizarán el día 29 de Diciembre del corriente año, en la sede societaria sita en Avenida 19 de Abril Nº 427 de San Salvador de Jujuy, para tratar, respectivamente, los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1) En la que se iniciará a horas 09:00, el análisis, ratificación, modificación y/o subsanación de diversas actas de directorio y de asambleas de la sociedad, realizadas en el período comprendido entre el día 24 de Junio de 2009 y el día de la fecha; 2) En la que se iniciará a horas 10:00, la adopción de la resolución de continuar el trámite concursal que exige el segundo párrafo del art.6 de la ley nacional 19.551; y, por último, 3) En la que se iniciará a horas 11:00, la designación de los nuevos miembros del Directorio de la Sociedad.-Fdo: Dr. Omar Quintar-Director.-

05/10/12/15/17 DIC. LIQ. № 119740 \$550,00.-

La Comisión Directiva de la CÁMARA MINERA DE JUJUY ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Jueves 18 de diciembre de 2014, a Hrs. 19,00 en Roudeau Nº 70, P.A, Barrio Cuyaya, para tratar los siguientes temas: ORDEN DEL DIA: 1.-Lectura Acta Asamblea Anterior.-2.-Nombramiento de dos Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.-3.-Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Periodo 2013.-4.-Renovación de Autoridades.-Fdo: Ing. Nilo C. Carrión-Presidente.-

10/12 DIC. LIQ. Nº 119757 \$220,00.-

INTA: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA-PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.- ASOCIACION COOPERADORA INTA-IPAF NOA convoca a ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA para el día Lunes 22 de diciembre de 2014 a las 10:00 hs, en la sede, sita en Ruta Nacional Nº 9-Km. 1763-Posta de Hornillos-Maimará. ORDEN DEL DÍA: 1º Consideración de la modificación de los estatutos en cuanto a sus artículos 12, 13, 14, 15, 17, 19, 29, 30 y anulación de los actuales artículos 38 y 39.-2º Firma del acta de la asamblea por parte de los asociados presentes junto con el presidente y secretario. Si a la hora señalada no se encuentra presente la mitad mas uno de los socios habilitados, se constituirá la asamblea una hora después con cualquier número de socios.-

12 DIC. LIQ. Nº 119809 \$110,00.-

La Asociación Civil "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO LOS ÁCIDOS" con domicilio en la Localidad de Maimará, Personería Jurídica Decreto Nº 11141-G-1987, se dirige a sus asociados para comunicar la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Lunes 22 de diciembre de 2014 a las 18:00 horas, en Centro de Participación Vecinal 200 Viviendas-Calle Teniente La Colina Esq. Capitán Krauses Bº Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.-Lectura del Acta anterior.-2.-Lectura de los Balances aprobados año 2012/2013 y 2013/2014 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-3,-Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, Periodo 2014/2015 y 2015/2016.-4.-Designación de dos socios para firmar el acta.-

12/15/17 DIC. LIQ. Nº 119821 \$350,00.-

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y UNO.-N° 51.-CESION DE CUOTAS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CARLOS FRANCISCO FARFÁN A FAVOR DE FRANCISCO GALLARDO PAREDES, FELIPA GARCÍA Y OTROS.-En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: por una parte, el Señor Carlos Francisco Farfán, Documento Nacional de Identidad Nº 21.846.045, CUIL 20-21846045-4, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Ester Espinosa, de 38 años de edad, chofer, con domicilio en calle Joaquín V. González número 970 del Barrio San Francisco de Alaba de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia, y por la otra parte; el Señor Francisco Gallardo Paredes, Documento Nacional de Identidad Nº 18.771.574, CUIL 20-18771574-2, argentino nacionalizado, casado en primeras nupcias con Nelly Mabel Yurquina, de 52 años de edad, chofer, con domicilio en calle Maimará número 123 del Barrio Santa Rita de ciudad Perico, iurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia: la Señora Felipa García, Documento Nacional de Identidad Nº 17.787.635, CUIL 27-17787635-1, argentina, viuda de su únicas nupcias con Juan Carlos Castro, de 41 años de edad, empleada, con domicilio en calle Teniente Gavazzini número 394 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Rodolfo Aleman, Documento Nacional de Identidad Nº 10.889.854, CUIL 20-10889854-3, argentino, divorciado, de 55 años de edad, chofer, con domicilio en calle San José número 470 del Barrio Centro de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Martín Altamirano, Documento Nacional de Identidad Nº 14.442.643, CUIL 20-14442643-7, argentino, soltero, de 48 años de edad, chofer, con domicilio en calle Tres Cruces número 188 del Barrio Río Blanco de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Dionicio Armella, Documento Nacional de Identidad Nº 11.072.980, CUIL 20-11072980-5, argentino, casado en primeras nupcias con Teodora Cabezas, de 54 años de edad, chofer, con domicilio en calle Uquia número 61 del Barrio San Cayetano de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Marcos Rene Betancur, Documento Nacional de Identidad Nº 14.312.994, CUIL 20-14312994-3, argentino, casado en primeras nupcias con Marcelina Vilte, de 48 años de edad, mecánico, con domicilio en Pasaje 151 Lote 10 Manzana 68 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Oscar Antonio Buffil, Documento Nacional de Identidad Nº 14.275.043, CUIL 20-14275043-1,

argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Zulema Miguel, de 48 años de edad, chofer, con domicilio en Pasaje Chubut número 787 del Barrio Belgrano de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Ricardo Checa, Documento Nacional de Identidad Nº 11.781.529, CUIL 20-11781529-4, argentino, casado en segundas nupcias con doña Josefina Lauriero, de 53 años de edad, chofer, con domicilio en calle Río Negro número 133 del Barrio Belgrano de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Ramón Bernardino Farfán, Documento Nacional de Identidad Nº 16.630.524, CUIL 20-16630524-2, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Graciela Flores, de 44 años de edad, chofer, con domicilio en Pasaje Catamarca número 204 del Barrio 9 de Julio de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; José David Flores, Documento Nacional de Identidad Nº 8.012.897, CUIL 20-08012897-6, argentino, soltero, de 58 años de edad. chapista, con domicilio en Lote 2 Manzana 10 del Barrio El Chingo de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Antonio David González, Documento Nacional de Identidad Nº 22.985.181, CUIL 20-22985181-1, argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Alejandra Chauque, de 36 años de edad, chofer, con domicilio en calle Laprida número 87 del Barrio San Nicolás de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Carlos Rogelio Guzmán, Documento Nacional de Identidad Nº 16.637.696, CUIL 20-16637696-4. argentino, casado en segundas nupcias con Gladis del Valle Padilla, de 44 años de edad, chofer, con domicilio en calle Casabindo número 277 del Barrio 8 de Diciembre de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Pascual César Huanca, Documento Nacional de Identidad Nº 16.257.768, CUIL 26-16257768-9, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Olga Espíndola, de 45 años de edad, chofer, con domicilio en calle Yavi número 36 del Barrio 23 de Agosto de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; José Antonio Jeres, Documento Nacional de Identidad Nº 16.186.653, CUIL 23-16186653-9, argentino, divorciado, de 46 años de edad, chofer, con domicilio en calle Doctor Baldi número 2.096 del Barrio Cuyaya de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Aníbal Natalio Mamani, Documento Nacional de Identidad Nº 25.538.600, CUIL 24-25538600-6, argentino, soltero, de 32 años de edad, boletero, con domicilio en Avenida Almirante Brown número 1.148 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Néstor Santiago Mercado, Documento Nacional de Identidad Nº 12.474.974, CUIL 20-12474974-4, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Margarita Díaz, de 50 años de edad, chofer, con domicilio en Lote 18 Manzana 1 de Los Alisos, jurisdicción del Departamento San Antonio de ésta Provincia; el Señor Normando Colpari, Documento Nacional de Identidad Nº 17.879.466, CUIT 20-17879466-4, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Lidia Romero, de 43 años de edad, electricista, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea número 413 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy; Wilfredo Omar Orellana, Documento Nacional de Identidad Nº 11.779.772, CUIL 20-11779772-5, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Raquel Zalazar, de 50 años de edad, mecánico, con domicilio en calle Luis Vernet número 510 del Barrio Malvinas Argentinas de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el señor Jorge Quispe, Documento Nacional de Identidad Nº 14.374.168, CUIL 20-14374168-0, argentino, soltero, de 51 años de edad, pintor, con domicilio en calle Caseros número 123 del Barrio Lujan de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el señor Raúl Reynaldo Romero, Documento Nacional de Identidad Nº 14.628.311, CUIL 20-14628311-0, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ruth Palavecino, de 47 años de edad, chofer, con domicilio en Peatonal 38 número 454 Piso "A" de las "820 Viviendas" de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Eduardo Cesar Ruiz, Documento Nacional de Identidad Nº 20.358.501, CUIL 20-20358501-3, argentino, soltero, de 40 años de edad, chofer, con domicilio en Avenida Canadá número 652 del Barrio Santa Ana de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el señor Reinerio Sajama, Documento Nacional de Identidad Nº 11.855.408, CUIT 20-11.855.408-1, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Colque Avalos, de 55 años de edad, chofer, con domicilio en Avenida Carahuasi número 1886 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Oscar Darío Serapio, Documento Nacional de Identidad Nº 16.682.258, CUIL 20-16682258-9, argentino, soltero, de 44 años de edad, chofer, con domicilio en calle República de Siria esquina Ramírez de Velazco del Barrio San Martín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Rafael Arturo Urzagasti, Documento Nacional de Identidad Nº 21.665.777, CUIL 20-21665777-3, argentino, soltero, de 38 años de edad, chofer, con domicilio en calle Paraguay número 128 del Barrio 14 de Abril de San Pedro, jurisdicción del Departamento San Pedro de ésta Provincia; la Señora Norma Adriana Hurtado, Documento Nacional de Identidad Nº 14.312.895, CUIL 23-14312895-4, argentina, divorciada, de 47 años de edad, boletera, con domicilio en calle Ramírez de Velazco número 411 del Barrio San Martín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Víctor Bonifacio Álvarez, Documento Nacional de Identidad Nº 14.733.157, CUIL 20-14733157-7, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Linfa Arjona, de 46 años de edad, chofer, con domicilio en Ruta 46 Agua Negra de Palma Sola, jurisdicción del Departamento Santa Bárbara de ésta Provincia; el señor Silverio Betancur, Documento Nacional de Identidad Nº 11.074.113, CUIL 20-11074113-9, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Julia Tarifa, de 53 años de edad, chofer, con domicilio en calle José LLaver número 953 del Barrio Coronel Arias de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Juan Bautista Carrazana, Documento Nacional de Identidad Nº 14.943.360, CUIL 20-14943360-1, argentino, casado en segundas nupcias con Norma Liliana Aparicio, de 46 años de edad, chofer, con domicilio en calle Echeverría número 447 del Barrio Gorriti de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Miguel Sabino Cuezzo, Documento Nacional de Identidad Nº 13.224.046, CUIL 23-13224046-9, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Torres, de 49 años de edad, mecánico, con domicilio en casa número 35 del

Barrio Centro de Puesto Viejo, jurisdicción del Departamento Santa Bárbara de ésta Provincia; y el Señor Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Documento Nacional de Identidad Nº 25.165.577, CUIL 20-25165577-5, argentino, soltero, de 32 años de edad, soltero, con domicilio en calle Sarmiento número 886 del Carmen, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia.-Todos los comparecientes son mayores de edad, capaces, personas de mi conocimiento doy fe, así como que intervienen por sí, y en el carácter de socios de la sociedad, "Transporte Futuro Sociedad de Responsabilidad Limitada".-I-ANTECEDENTES: Y los comparecientes dicen que son socios "TRANSPORTE FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-70810182-2, con domicilio legal en Avenida San Martín número 250 Ciudad Perico, jurisdicción del departamento El carmen de esta Provincia Jujuy, justificando su carácter de tal y la existencia de la sociedad con los siguientes instrumentos: a) contrato constitutivo de fecha 21 de agosto de 2.002, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy al folio 247, acta 235, libro II de S.R.L.; y registrado con copia bajo asiento 22 al folio 150/154 del legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 4 de octubre de 2.002; b) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha 9 de diciembre de 2005, que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy bajo asiento 38 al folio 180/195 del legajo IX Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 16 de junio de 2.006; c) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha diez de julio de 2.006 que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy bajo asiento 64 al folio 355/368 del legajo IX Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha veintitrés de octubre de 2.006; d) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha doce de enero de 2.007 que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy bajo asiento 14 al folio 51/60 del legajo X Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha once de abril de 2.007, e) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha veintisiete de marzo de 2.007 que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy bajo asiento 29 al folio 149/161 del legajo X Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha seis de junio de 2.007; f) Acta Nº 4 de fecha veintiséis de octubre de 2.007 de designación de gerente, Inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con copia, bajo asiento 66 al folio 338/340 del Legajo XI Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha diez de octubre de 2.008; y g) Cesión de cuotas y modificación de contrato social pasada por Escritura Nº 9 de fecha cuatro de enero de 2.008, autorizada por ante mí Escribana Titular del Registro Nº 62 y que se encuentra en trámite de inscripción bajo expediente Nº B-188977/08; instrumentos que tengo a la vista para este acto y cuya copias agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de la presente.-II-CESION DE CUOTAS: PRIMERA: Don Carlos Francisco Farfán, CEDE a los señores, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Aleman, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Normando Colpari, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezzo, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, la cantidad de sesenta y un (61) cuotas sociales, y las partes indivisas que posee en condominio con otros socios y que representan 6/31 avas partes indivisas, 25/34 avas partes indivisas y 2/32 avas partes indivisas sobre las cuotas sociales, de las que es titular en "TRANSPORTE FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se encuentran totalmente integradas, las que representan el cien por ciento por ciento (100%) de su participación en dicha sociedad, y tres coma cuatro por ciento (3,4%) del capital social de la misma.-SEGUNDA: El precio de esta cesión se establece en la suma única y total de pesos treinta mil (\$30.000), que los cesionarios abonan de la siguiente forma: a) la suma de pesos diez mil (\$10.000) en este acto en dinero en efectivo, y suma por la cual el cedente les otorga formal recibo en este acto; y b) el saldo de pesos veinte mil (\$20.000) en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, de pesos diez mil (\$10.000) cada una de ellas, con vencimientos el día trece de abril de 2.009 y trece de mayo de 2.009 respectivamente.-TERCERA: El cedente transfiere a los cesionarios Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Aleman, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Normando Colpari, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezzo, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, respecto de la cuotas sociales de capital cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolos en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercitados en el tiempo y forma en que lo crean conveniente y ante quiénes fuere menester, a partir del día de la fecha.-CUARTA: El cedente, don Carlos Francisco Farfán, declara: a) que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que la hace bajo su exclusiva responsabilidad civil y penal; y b) que nada tiene que reclamar en el futuro a la sociedad ni a sus socios por la relación societaria que los ha vinculado.-QUINTA: El cedente manifiesta haber dado cumplimiento a la cláusula quinta del contrato originario sobre transmisibilidad de cuotas sociales y que sus consocios han acordado la conformidad respectiva para esta cesión.-SEXTA: Quedan firmes y en plena vigencia y valor las cláusulas del contrato original que por este acto no se modifican.-SÉPTIMA: Presente en este acto, doña Mónica Ester Espinosa, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.935.789, casada en primeras nupcias con don Carlos Francisco Farfán, con domicilio en calle Joaquín V. González número 970 del Barrio San Francisco de Alaba de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia, persona capaz, de mi conocimiento; doy fe, en su carácter de cónyuge del cedente, declara que presta el asentimiento de acuerdo con el art.1.277 del Código Civil.-II-MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO: Como consecuencia de la presente cesión, quedan como socios y componentes de la sociedad los señores Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Aleman, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezzo, Carlos Alberto Apaza, Edgardo Rodolfo Buffil, Raúl Enrique Romero, Normando Colpari, Hernando José Castillo, Marcela Aleiandra Consultti, Ramón Horacio Rosa, David Edmundo Soruco, quiénes resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Cuarta "Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000), dividido en un mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Rodolfo Alemán, de cuarenta y cinco (45) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos cincuentas (\$450); el Señor Martín Altamirano, de sesenta y un (61) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos diez (\$610); el Señor Carlos Alberto Apaza, de veintiún (21) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos diez (\$210): el Señor Dionicio Armella, de cuarenta y tres (43) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos treinta (\$430); el Señor Marcos Rene Betancur, de cincuenta y nueve (59) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos noventa (\$590); el Señor Edgardo Rodolfo Buffil, de treinta y seis (36) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos sesenta (\$360); el Señor Oscar Antonio Buffil, de cincuenta y tres (53) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos treinta (\$530); el Señor Ricardo Checa, de cincuenta y tres cuotas (53) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos treinta (\$530); el Señor Manuel Gregorio Contreras, de treinta y un (31) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos diez (\$310); el Señor Ramón Bernardino Farfán, de sesenta y seis (66) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos sesenta (\$660); el Señor José David Flores, de cuarenta y un (41) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos diez (\$410); el Señor Antonio David González, de dieciséis (16) cuotas, o sea la suma de pesos ciento sesenta (\$160); el Señor Carlos Rogelio Guzmán, de treinta y seis (36) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos sesenta (\$360); el Señor Pascual César Huanca, de cincuenta (52) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos veinte (\$520); el Señor José Antonio Jeres, de sesenta y seis (66) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos sesenta (\$660); el Señor Aníbal Natalio Mamaní, de sesenta y cinco (65) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$650); el Señor Néstor Santiago Mercado, de veintiséis (26) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos sesenta (\$260); el Señor Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, de sesenta y cinco (65) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$650); el Señor Wilfredo Omar Orellana, de sesenta y nueve (69) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos noventa (\$690); el Señor Jorge Quispe, de sesenta y dos (62) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos veinte (\$620); el Señor Raúl Reynaldo Romero, de cuarenta y seis (46) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos sesenta (\$460); el Señor Raúl Enrique Romero, de veintisiete (27) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos setenta (\$270); el Señor Eduardo César Ruiz, de cuarenta y seis (46) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos sesenta (\$460); el Señor Reinerio Sajama, de setenta (70) cuotas, o sea la suma de pesos setecientos (\$700); el Señor Oscar Darío Serapio, de sesenta y dos (62) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos veinte (\$620); el Señor Rafael Arturo Urzagasti, de sesenta y tres (63) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos treinta (\$630); la Señora Norma Adriana Hurtado, de veinticuatro (24) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos cuarenta (\$240); el Señor Juan Bautista Carrazana, de setenta y un (71) cuotas, o sea la suma de pesos setecientos diez (\$710); la Señora Felipa García, de sesenta y un (61) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos diez (\$610); el Señor Normando Colpari, de sesenta y cuatro (64) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos cuarenta (\$640); el Señor Francisco Gallardo Paredes, de sesenta y tres (63) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos treinta (\$630); el Señor Víctor Bonifacio Álvarez, de dieciséis (16) cuotas, o sea la suma de pesos ciento sesenta (\$160); el Señor Hernando José Castillo, de treinta y un (31) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos diez (\$310); el Señor Miguel Sabino Cuezzo, de treinta y dos (32) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos veinte (\$320); la Señora Marcela Alejandra Consultti, de veintiún (21) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos diez (\$210); el Señor Ramón Horacio Rosa, de cincuenta y dos (52) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos veinte (\$520); el Señor David Edmundo Soruco, de veintiséis (26) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos sesenta (\$260); y el Señor Silverio Betancur, de diecisiete (17) cuotas, o sea la suma de pesos ciento setenta (\$170); y en condominio y partes iguales entre todos los cesionarios, la cantidad de (2) dos cuotas para los señores Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Aleman, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Normando Colpari, Carlos Alberto Apaza, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezzo"; la cantidad de (6) seis cuotas para los señores Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Aleman, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezzo", y la cantidad de (25) veinticinco cuotas para los señores Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Aleman, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor

Santiago Mercado, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezzo, Normando Colpari, Carlos Alberto Apaza, Ramón Horacio Rosa".-IV-TRAMITES DE INSCRIPCIÓN: Por último, los socios encomiendan a la Escribana autorizante, solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, del presente instrumento A tal efecto la faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones o ampliaciones de las presentes cesiones, que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos privados y públicos necesarios, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.-Igualmente la facultan para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas, y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del mandato.-Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.-FIRMADO: Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Alemán, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Normando Colpari, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezzo, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Mónica Ester Espinosa.-Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBAÑA TITULAR R. Nº 62, SAN SALVADOR DE JUJUY.-CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mí al folio ciento seis del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.-Expido para los CESIONARIOS esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en ocho fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

MARTA I. CORTÉ

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

12 DIC. LIQ. Nº 119766 \$240,00.-

Contrato Constitutivo de "INTERBUS S.R.L.".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de Octubre de 2014, se reúnen los señores: COLPARI NORMANDO, Documento Nacional de Identidad Nº 17.879.466, CUIL Nº 20-17879466-4, Argentino, casado en primeras nupcias con Ana Lidia Romero, Electricista, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea Nº 413 de las 281 Viviendas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, CASTILLO HERNANDO JOSE, Documento Nacional de Identidad Nº 13.367.087, CUIL N° 20-13367087-5, Argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Mariscal, Chapista, con domicilio en Cuesta de Lipan N° 577 del Barrio Paso de Jama Pálpala; FRANCISCO GALLARDO PAREDES, Documento Nacional de Identidad Nº 18.771.574, CUIL 20-18771547-2, Argentino nacionalizado, casado en primeras nupcias con Nelly Mabel Yurquina, Chofer, domiciliado en calle Maimara Nº 123 del Barrio Santa Rita de la ciudad de Perico, de esta Provincia de Jujuy; la Sra. FELIPA GARCÍA, Documento Nacional de Identidad N° 17.787.635, CUIL 27-17787635-1, Argentina, viuda de sus únicas nupcias con Juan Carlos Castro, empleada, con domicilio en calle Teniente Gavazzini Nº 394 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, RODOLFO ALEMAN, Documento Nacional de Identidad Nº 10.889.854, CUIL 20-10889854-3, de nacionalidad Argentino, casado en segunda nupcias con Mirta Beatriz Aparicio, chofer, con domicilio en calle San José Nº 470 del Barrio Centro de la ciudad de Perico, ALTAMIRANO MARTIN, Documento Nacional de Identidad Nº 14.442.643, CUIL 20-14442643-7, Argentino, soltero, chofer, con domicilio en calle Tres Cruces N° 188 del Barrio Río Blanco de Ciudad Perico, DIONISIO ARMELLA, Documento Nacional de Identidad Nº 11.072.980, CUIL 20-11072980-5, Argentino, casado en primeras nupcias con Teodora Cabezas, chofer, con domicilio en calle Uquia Nº 61 del Barrio San Cayetano de la ciudad de Perico, el Sr. MARCOS RENE BETANCUR, Documento Nacional de Identidad N° 14.312.994, CUIL 20-14312994-3, Argentino, casado en primeras nupcias con Marcelina Vilte, mecánico, con domicilio en Pasaje 151, Lote 10, Manzana 68 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, el Sr. OSCAR ANTONIO BUFFIL, Documento Nacional de Identidad Nº 14.275.043, CUIL 20-14275043-1, Argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Zulema Miguel, chofer, con domicilio en Pasaje Chubut Nº 787 del Barrio Belgrano de la ciudad de Perico, Departamento de El Carmen de esta Provincia; el Sr. RICARDO CHECA, Documento Nacional de Identidad Nº 11.781.529, CUIL 20-11781529-4, Argentino, casado en segunda nupcias con Josefina Lauriero, chofer, con domicilio en calle Río Negro Nº 133 del Barrio Belgrano de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, RAMÓN BERNARDINO FARFAN, Documento Nacional de Identidad Nº 16.630.524, CUIL 20-16630524-2, Argentino casado en primeras nupcias con Norma Graciela Flores, chofer, con domicilio en Pasaje Catamarca N° 204 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Perico Departamento de El Carmen, de esta Provincia; el Sr. JOSE DAVID FLORES, Documento Nacional de Identidad Nº 8.012.897,CUIL Nº 20-08012897-6, Argentino, soltero, chofer, con domicilio en Lote 2, Manzana 10 del Barrio El Chingo de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. ANTONIO DAVID GONZÁLEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 22.985.181,CUIL 20-22985181-1, Argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Alejandra Chauque, chofer, con domicilio en calle Laprida N° 87 del Barrio San Nicolás de la ciudad de Perico, Jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia; el Sr. CARLOS ROGELIO GUZMAN, Documento Nacional de Identidad Nº 16.637.696, CUIL 20-16.637696-4, Argentino, casado en segundas nupcias con Gladis del Valle Padilla, chofer, con domicilio en calle Casabindo Nº 277 del Barrio 8 de Diciembre de la ciudad de Perico, Jurisdicción del

Departamento de El Carmen de esta Provincia; El Sr. PASCUAL CESAR HUANCA, Documento Nacional de Identidad Nº 16.257.768, CUIL Nº 23-16257768-9, Argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Olga Espíndola, chofer, con domicilio en calle Grecia Nº 125 Barrio loteo Nuevo Perico de la ciudad de Perico, Jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia de Jujuy; el Sr. JOSE ANTONIO JERES, Documento Nacional de Identidad Nº 16.186.653, CUIL 23-16186653-9, Argentino, divorciado, chofer, domiciliado en Dr. Baldi Nº 2096 del Barrio Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. ANIBAL NATALIO MAMANI, Documento Nacional de Identidad N° 25.538.600, CUIL N° 24-25538600-6, argentino, soltero, chofer, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 1.148 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; NESTOR SANTIAGO MERCADO, Documento Nacional de Identidad N° 12.474.974, CUIL N° 20-12474974-4, Argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Margarita Díaz, chofer, con domicilio en Lote 18, Manzana 1 de Los Alisos, de esta ciudad de San Salvador de Juiuv; el Sr. RICARDO ANTONIO ORELLANA BALMACEDA, Documento Nacional de Identidad N° 25.165.577, CUIL N° 20-25165577-5, Argentino, soltero, chofer, con domicilio en calle Sarmiento en calle Sarmiento Nº 886 de El Carmen, Departamento de El Carmen de la ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. WILFREDO OMAR ORELLANA, Documento Nacional de Identidad Nº 11.779.772, CUIL N° 20-11779772-5, Argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Raquel Salazar, de Profesión mecánico, con domicilio en calle Luis Vernet N° 510 del Barrio Islas Malvinas Argentinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. QUISPE JORGE, Documento Nacional de Identidad Nº 14.374.163, CUIL Nº 20-14374163-0, Argentino, soltero, pintor, con domicilio en calle Caseros Nº 123 del Barrio Lujan de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; EDUARDO CESAR RUIZ, Documento Nacional de Identidad N° 20.358.501, CUIL N° 20-20358501-3, Argentino, soltero, chofer, con domicilio en Avenida Canadá Nº 652 del Barrio Santa Ana de la ciudad de Perico, Jurisdicción de la ciudad de El Carmen de esta Provincia de Jujuy; el Sr. OSCAR DARIO SERAPIO, Documento Nacional de Identidad Nº 16.682.258, CUIL 20-16682258-1, Argentino, soltero, chofer, con domicilio en calle Republica de Siria Esquina Ramírez de Velazco del Barrio San Martin de la ciudad de Perico de la Jurisdicción de El Carmen de esta Provincia, el Sr. RAFAEL ARTURO URZAGASTI D.N.I. Nº 21.665.777, CUIL Nº 20-21665777-3, Argentino, casado en primeras nupcias con Romelia Ruth Cansino, chofer, con domicilio en calle Paraguay Nº 128 del Barrio 14 de Abril de San Pedro, Departamento de San Pedro de esta Provincia de Jujuy; el Sr. VICTOR BONIFACIO ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 14.733.157, CUIL N° 20-14733157-7, Argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Linfa Arjona, chofer, con domicilio en Ruta 46 Agua Negra de Palma Sola, jurisdicción de Santa Bárbara de esta Provincia; el Sr. JUAN BAUTISTA CARRAZANA, Documento Nacional de Identidad Nº 14.943.360, CUIL 20-14943360-1, Argentino, casado en segundas nupcias con Norma Liliana Aparicio, chofer, con domicilio en calle Echeverría Nº 447 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, NORMA ADRIANA HURTADO Documento Nacional de Identidad N° 14.312.895, CUIL N° 23-14312895-4, Argentina, Empleada, con domicilio en calle Ramírez de Velazco Nº 411 del Barrio San Martin de la ciudad de Perico jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia de Juiuy, quienes a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales.-PRIMERA: Denominación: Dejase constituida por los firmantes, una Sociedad Comercial que se denominará "INTERBUS S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en Pasaje Catamarca Nº 204 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Perico, Departamento de El Carmen de esta Provincia de Jujuy. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero.-<u>SEGUNDA</u>: Duración: La Sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.-TERCERA: Objeto: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros al Transporte urbano e interurbano automotor de pasajeros de corta, media y larga distancia, turismo y excursiones; b) Todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores, sus partes y componentes, así como la organización comercial, gestión, distribución, reparto para la provisión de repuestos, combustibles, e insumos destinados o asociados directamente e indirectamente al transporte de pasajeros que eventualmente explote la sociedad o tenga a su cargo como servicio público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.-<u>CUARTA</u>: Capital Social. Se fija el capital social de la Sociedad en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000), dividido en cinco mil quinientas (5.500) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una. Por este acto se deja constancia que los socios integran el Veinticinco por ciento (25%) del total suscripto en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el Art.149 de la Ley de Sociedades Comerciales. El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. Las cuotas sociales que se suscribirán en las siguientes proporciones y modalidades: a los Sres. COLPARI NORMANDO, CHECA RICARDO Y GALLARDO PAREDES FRANCISCO, Ciento Sesenta y dos cuotas sociales (162) a cada uno que hacen un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$48.600) en total; ALEMAN RODOLFO, ARMELLA DIONICIO, ALVAREZ VICTOR, FLORES DAVID Y GUZMAN CARLOS ROGELIO, Ciento Cuarenta y Cuatro (144) cuotas sociales a cada uno, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil (\$72.000) en total, y los Sres. ALTAMIRANO MARTIN, BETANCUR MARCOS, BUFFIL OSCAR, CARRAZANA JUAN BAUTISTA, CASTILLO HERNANDO, FARFAN RAMON BERNARDINO, GARCIA FELIPA, GONZALEZ DAVID ANTONIO, HUANCA PASCUAL, HURTADO NORMA, JEREZ JOSE ANTONIO, MAMANI ANIBAL NATALIO, MERCADO NESTOR SANTIAGO, ORELLANA WILFREDO, ORELLANA RICARDO, QUISPE JORGE, RUIZ EDUARDO, SERAPIO OSCAR Y URZAGASTI RAFAEL, Doscientas Veintiséis Cuotas (226) cuotas Sociales que hacen un total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$

429.400) en total.-QUINTA: DEL AUMENTO DEL CAPITAL: se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-SEXTA: Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad de los consocios de las tres cuartas partes del capital social. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrán preferencia frente a los terceros extraños a la sociedad. El valor de las cuotas se establecerá por medio de Balance General correspondiente al ejercicio del año en curso y será pagado en seis cuotas mensuales, con intereses y actualización según el incremento que experimenten las tarifas oficiales de los servicios públicos de pasajeros para media distancia o, en su defecto, el costo de vida en la ciudad de San Salvador de Jujuv, El socio que desease ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido siempre en base al balance del año en curso, pero los consocios y la sociedad podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art.153 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación fehaciente, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.-SÉPTIMA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD O INCAPACIDAD DE UN SOCIO. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporara a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los Art.155, 156, 209 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.-OCTAVA: CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Se considerara causal de exclusión de la sociedad, la competencia desleal para la sociedad, así como cualquier otra justa causa de acuerdo a las previsiones de los arts.91 a 93 de la Ley 19.550. Una vez probado el hecho, se realizara la correspondiente denuncia ante la sociedad, la que de inmediato procederá a llamar a una Asamblea Extraordinaria de socios dentro de los treinta (30) días de la fecha de denuncia del hecho. La Asamblea decidirá o no la exclusión del socio. En caso que se decida su exclusión, la que requerirá las tres cuartas partes del capital social, el haber societario que le correspondiere se le abonara y se le determinara en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en el articulo precedente, para lo cual el socio excluido deberá esperar la confección de los estados contables correspondientes al ejercicio en curso.-NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN: Con el fin de administrar la sociedad se elige como Socio Gerente al Sr. RAMON BERNARDINO FARFAN, D.N.I. Nº 16.630.524, cuyos datos obran insertos en el encabezado del presente instrumento, quien estará a cargo y ejercerá la representación y el uso de la firma social. La presente designación tendrá una duración de $2\,$ años y como tal representará a la sociedad en todos los actos que hagan el giro normal y habitual de la actividad, en la medida en que tales actos no se aparten del objeto social, actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato y/o las personas que el mismo autorice por instrumento publico a tales fines. El Gerente podrá ser reelecto por la mitad mas uno del capital social. La remuneración de los Gerentes, Secretarios y Tesoreros y miembros del Consejo de Vigilancia será establecido por Asamblea de Socios, con mayoría de la mitad mas uno del capital social, no pudiendo exceder-en conjunto-el 25% de las ganancias, Cuando no se distribuyan utilidades a los socios, que ellos mismos podrán acordar mediante Asamblea Ordinaria, el monto máximo no podrá exceder el 5% de las ganancias. En caso de vacancia (Art.157, párrafo 1° Ley 19.550) la Asamblea designara un Gerente suplente, con la mayoría de la mitad mas uno del capital social. Se deja estipulado que el Gerente que resulte designado, será quien elija a sus colaboradores entre los socios presentes en la Asamblea, los que deberán tener un ejercicio y participación activa en la sociedad, así como revestir la calidad de socio al menos de dos años previos a la designación a fines de no entorpecer el normal desempeño de la sociedad. Tanto el Secretario como el Tesorero duraran en sus cargos el mismo plazo de dos años desde la designación del Gerente.-<u>DÉCIMA</u>: DE LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES DE SOCIOS-ASAMBLEA ORDINARIA: los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea al menos dos veces cada doce (12) meses, pudiendo siempre ser mas las veces que se reúnan pero no menos de dos al año, en ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el Socio Gerente. Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea. Respeto de las ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: lo serán para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio que represente al menos el 5% del capital social. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. La Asamblea se convocará mediante publicaciones en un diario local por tres veces en cinco días y/o telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente y los socios presentes, debiendo ser la orden del día el único tema a tratar en la Asamblea. La presidencia de la Asamblea estará a cargo del socio gerente. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social.-DÉCIMA PRIMERA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre cada año a cuya fecha se confeccionará el balance general e inventario, demás documentación contable demostrativa del estado económico y financiero de la sociedad, ajustándose a procedimientos técnicos y las disposiciones legales vigentes cuyas copias deberán ser puestas a disposición de sus socios en la sede social con una anticipación de 15 días a la fecha de reunión. Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera 5% al fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social, distribución de utilidades de acuerdo al capital aportado por cada socio. La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los treinta (30) días del cierre del ejercicio financiero. Este Balance será considerado en oportunidad de la Asamblea Ordinaria anual y se requiere para su aprobación la mitad mas uno del capital social, en caso de ausencia injustificada a la Asamblea convocada a tales fines se aprobara con la mayoría de los socios presentes que representen la mayoría del capital social. Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.-DECIMO SEGUNDA: DE LA DISOLUCIÓN: Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas tenencias.-DECIMO TERCERA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio que resultare electo y previa aceptación de este en la Asamblea convocada a tales efectos.-DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN Y PODER: Por este mismo acto los socios facultan a la Doctora Rita Alejandra Piniella, para que realice los trámites de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, a los efectos procesales y tributarios que hubiere lugar se constituye sede social en Pasaje Catamarca N° 204 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy.-Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo constancia en la ciudad y fecha indicada en el encabezamiento.-ACT. NOT. Nº B-00107397 ESC. ALFREDO LUIS BENÍTEZ, TIT. REG. № 2 de ésta Ciudad.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

12 DIC. LIQ. Nº 119767 \$120,00.-

Contrato Constitutivo de "INTERBUS S.R.L.".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de Septiembre de 2014, se reúnen los señores: COLPARI NORMANDO, Documento Nacional de Identidad N° 17.879.666, CUIL N° 20-17879666-4, Argentino, casado, con domicilio HERNANDO JOSE, Documento Nacional de Identidad N° 13.367.087, CUIL N° 20-13367087-5, Argentino, casado, con domicilio en Cuesta de Lipan Nº 577 Bº Paso de Jama Pálpala, FRANCISCO GALLARDO PAREDES, Documento Nacional de Identidad Nº 18.771.574, CUIL 20-18771547-2, argentino nacionalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nelly Mabel Yurquina, domiciliado en calle $\,$ Maimara N° 123 del Barrio Santa Rita de la ciudad de Perico, de esta Provincia de Jujuy; la Sra. FELIPA GARCIA, Documento Nacional de Identidad Nº 17.787.635, CUIL 27-17787635-1, Argentina, viuda de sus únicas nupcias con Juan Carlos Castro, con domicilio en calle Teniente Gavazzini N° 394 del Barrio Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, RODOLFO ALEMAN, Documento Nacional de Identidad Nº 10.889.854, CUIL 20-10889854-3, de nacionalidad Argentino, casado en segunda nupcias con Mirta Beatriz Aparicio, con domicilio en calle San José N° 470 del Barrio Centro de la ciudad de Perico, ALTAMIRANO MARTIN, Documento Nacional de Identidad N° 14.442.643, CUIL 20-14442643-7, Argentino, soltero, con domicilio en calle Tres Cruces N° 188 del Barrio Río Blanco de Ciudad Perico, DIONISIO ARMELLA, Documento Nacional de Identidad Nº 11.072.980, CUIL 20-11072980-5, Argentino, casado en primeras nupcias con Teodora Cabezas, con domicilio en calle Uquia Nº 61 del Barrio San Cayetano de la ciudad de Perico, el Sr. MARCOS RENE BETANCUR, Documento Nacional de Identidad Nº 14.312.994, CUIL 20-14312994-3, Argentino, casado en primeras nupcias con Marcelina Vilte, con domicilio en Pasaje 151, Lote 10, Manzana 68 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, el Sr. OSCAR ANTONIO BUFFIL, Documento Nacional de Identidad N° 14.275.043, CUIL 20-14275043-1, Argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Zulema Miguel, con domicilio en Pasaje Chubut Nº 787 del Barrio Belgrano de la ciudad de Perico, Jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia; el Sr. RICARDO CHECA, Documento Nacional de Identidad Nº 11.781.529, CUIL 20-11781529-4, Argentino, casado en segunda nupcias con Josefina Lauriero, con domicilio en calle Río Negro Nº 133 del Barrio Belgrano de la ciudad de Perico, Jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia, RAMÓN BERNARDINO FARFAN, Documento Nacional de Identidad Nº 16.630.524, CUIL 20-16630524-2, Argentino casado en primeras nupcias con Norma Graciela Flores, con domicilio en Pasaje Catamarca N° 204 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Perico de la Jurisdicción del Departamento de El Carmen, de esta Provincia; el Sr. JOSE DAVID FLORES, Documento Nacional de Identidad N° 8.012.897,CUIL N° 20-8012897-6, Argentino, soltero, con domicilio en Lote 2, Manzana 10 del Barrio El Chingo de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. ANTONIO DAVID GONZÁLEZ, Documento Nacional de Identidad N° 22.985.181,CUIL 20-22985181-1, Argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Alejandra Chauque, con domicilio en calle Laprida N° 87 del Barrio San Nicolás de la ciudad de Perico, Jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia; el Sr. CARLOS ROGELIO GUZMAN, Documento Nacional de Identidad Nº 16.637.696, CUIL 20-16.637696-4, Argentino, casado en segundas nupcias con Gladis del Valle Padilla, chofer, con domicilio en calle Casabindo Nº 277 del Barrio 8

de Diciembre de la ciudad de Perico, Jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia; El Sr. PASCUAL CESAR HUANCA, Documento Nacional de Identidad Nº 16.257768, CUIL Nº 26-16.257768-9, Argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Olga Espindola, con domicilio en calle Grecia Nº 125 Barrio loteo Nuevo Perico de la ciudad de Perico, Jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia de Jujuy; el Sr. JOSE ANTONIO JERES, Documento Nacional de Identidad Nº 16.186.653, CUIL 23-16186653-9, Argentino, divorciado, domiciliado en Dr. Baldi Nº 2096 del Barrio Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. ANIBAL NATALIO MAMANI, Documento Nacional de Identidad Nº 25.538.600, CUIL Nº 24-25538600-6, argentino, soltero, con domicilio en Avenida Almirante Brown Nº 1.148 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; NESTOR SANTIAGO MERCADO, Documento Nacional de Identidad N° 12.474.974, CUIL N° 20-12474974-4, Argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Margarita Díaz, con domicilio en Lote 18, Manzana 1 de Los Alisos, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. RICARDO ANTONIO ORELLANA BALMACEDA, Documento Nacional de Identidad Nº 25.165.577, CUIL Nº 20-25165577-5, Argentino, soltero, con domicilio en calle Sarmiento en calle Sarmiento N° 886 de El Carmen, Departamento de El Carmen de la ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. WILFREDO OMAR ORELLANA, Documento Nacional de Identidad Nº 11.779.772, CUIL N° 20-11779772-5, Argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Raquel Salazar, con domicilio en calle Luis Vernet Nº 510 del Barrio Islas Malvinas Argentinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. QUISPE JORGE, Documento Nacional de Identidad № 14.374.168, CUIL № 20-14374168-0, Argentino, soltero, con domicilio en calle Caseros Nº 123 del Barrio Lujan de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; EDUARDO CESAR RUIZ, Documento Nacional de Identidad Nº 20.358.501, CUIL Nº 20-20358501-3, Argentino, soltero, con domicilio en Avenida Canadá Nº 652 del Barrio Santa Ana de la ciudad de Perico, cción de la ciudad de El Carmen de esta Provincia de Jujuy; el Sr. OSCAR DARIO SERAPIO, Documento Nacional de Identidad Nº 16.682.258, CUIL 20-16682258-9, Argentino, soltero, con domicilio en calle Republica de Siria Esquina Ramírez de Velazco del Barrio San Martin de la ciudad de Perico de la Jurisdicción de El Carmen de esta Provincia, el Sr. RAFAEL ARTURO URZAGASTI D.N.I. N° 21.665.777, CUIL N° 20-21665777-3, Argentino, casado en primeras nupcias con Romelia Ruth Cansino, con domicilio en calle Paraguay N° 128 del Barrio 14 de Abril de San Pedro, Departamento de San Pedro de esta Provincia de Jujuy; el Sr. VICTOR BONIFACIO ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad Nº 14.733.157, CUIL Nº 20-14733157-7, Argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Linfa Arjona, con domicilio en Ruta 46 Agua Negra de Palma Sola, jurisdicción de Santa Bárbara de esta Provincia; el Sr. JUAN BAUTISTA CARRAZANA, Documento Nacional de Identidad N° 14.943.360, CUIL 20-14943360-1, Argentino, casado en segundas nupcias con Norma Liliana Aparicio, con domicilio en calle Echeverria Nº 447 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, NORMA ADRIANA HURTADO Documento Nacional de Identidad Nº 14.312.895, CUIL Nº 23-14312895-4, Argentina, Boletera, con domicilio en calle Ramírez de Velazco Nº 411 del Barrio San Martin de la ciudad de Perico jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia de Jujuy, quienes a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales.-PRIMERA: Denominación, Dejase constituída por los firmantes, una Sociedad Comercial que se denominará "INTERBUS S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en Pasaje Catamarca N° 204 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Perico, Departamento de El Carmen de esta Provincia de Jujuy. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero. <u>SEGUNDA</u>: Duración. La Sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.-<u>TERCERA:</u> Objeto. La sociedad tendrá como objeto social: a) explotar conjuntamente, como agrupación de colaboración (arts.367 a 376 de la Ley 19.550), o como unión transitoria de empresas (arts.377 a 384 de la Ley 19.550), el transporte urbano e interurbano automotor de pasajeros, media y larga distancia, turismo y excursiones.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social. <u>CUARTA</u>: Capital Social. Se fija el capital social de la Sociedad en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una. Por este acto se deja constancia que los socios integran el Veinticinco por ciento (25%) del total suscripto en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el Art.149 de la Ley de Sociedades Comerciales. El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. Las cuotas sociales que se suscribirán en las siguientes proporciones y modalidades: A los Sres. COLPARI NORMANDO, CHECA RICARDO Y GALLARDO PAREDES FRANCISCO, ciento sesenta (160) cuotas sociales cado uno, que hacen un total de PESOS cuarenta y ocho Mil (\$48.000), ALEMAN RODOLFO, ARMELLA DIONICIO, ALVAREZ VICTOR, FLORES DAVID Y GUZMAN CARLOS ROGELIO, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas sociales a cada uno, por la suma de PESOS Setenta y Dos Mil (\$72.000) para cada uno, y los Sres. ALTAMIRANO MARTIN, BETANCUR MARCOS, BUFFIL OSCAR, CARRAZANA JUAN BAUTISTA, CASTILLO HERNANDO, FARFAN RAMON BERNARDINO, GARCIA FELIPA, GONZALEZ DAVID ANTONIO, HUANCA PASCUAL, HURTADO NORMA, JEREZ JOSE ANTONIO, MAMANI ANIBAL NATALIO, MERCADO NESTOR SANTIAGO, ORELLANA WILFREDO, ORELLANA RICARDO, QUISPE JORGE, RUIZ EDUARDO, SERAPIO OSCAR Y URZAGASTI RAFAEL Doscientas (200) cuotas sociales que hacen un total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000) a cada una.-QUINTA: DEL AUMENTO DEL CAPITAL: se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-SEXTA: Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad de los consocios de las tres cuartas partes del capital social. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrán preferencia frente a los terceros extraños a la sociedad. El valor de las cuotas se establecerá por medio de Balance General correspondiente al ejercicio del año en curso y será pagado en seis cuotas mensuales, con intereses y actualización según el incremento que experimenten las tarifas oficiales de los servicios públicos de pasajeros para media distancia o, en su defecto, el costo de vida en la ciudad de San Salvador de Jujuv. El socio que desease ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido siempre en base al balance del año en curso, pero los consocios y la sociedad podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art.153 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación fehaciente, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.-SÉPTIMA: Fallecimiento o incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporara a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los Art.155, 156, 209 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.-OCTAVA: CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Se considera causal de exclusión de la sociedad, la competencia desleal para la sociedad, así como cualquier otra justa causa de acuerdo a las previsiones de los arts.91 a 93 de la Ley 19.550. Una vez probado el hecho, se realizará la correspondiente denuncia ante la sociedad, la que de inmediato procederá a llamar a una Asamblea Extraordinaria de socios dentro de los treinta (30) días de la fecha de denuncia del hecho. La Asamblea decidirá o no la exclusión del socio. En caso que se decida su exclusión, la que requerirá las tres cuartas partes del capital social, el haber societario que le correspondiere se le abonará y se le determinara en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo precedente, para lo cual el socio excluido deberá esperar la confección de los estados contables correspondientes al ejercicio en curso.-<u>NOVENA:</u> DE LA ADMINISTRACIÓN: Con el fin de administrar la sociedad se elige como Socio Gerente al Sr. RAMON BERNARDINO FARFAN, D.N.I. N° 16.630.524, cuyos datos obran insertos en el encabezado del presente instrumento, quien estará a cargo y ejercerá la representación y el uso de la firma social. La presente designación tendrá una duración de 2 años y como tal representará a la sociedad en todos los actos que hagan el giro normal y habitual de la actividad, en la medida en que tales actos no se aparten del objeto social, actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato y/o las personas que el mismo autorice por instrumento publico a tales fines. El Gerente podrá ser reelecto por la mitad mas uno del capital social. La remuneración de los Gerentes, Secretarios y Tesoreros y miembros del Consejo de Vigilancia será establecido por Asamblea de Socios, con mayoría de la mitad mas uno del capital social, no pudiendo exceder-en conjunto-el 25% de las ganancias. Cuando no se distribuyan utilidades a los socios, que ellos mismos podrán acordar mediante Asamblea Ordinaria, el monto máximo no podrá exceder el 5% de las ganancias. En caso de vacancia (Art.157, párrafo 1° Ley 19.550) la Asamblea designara un Gerente suplente, con la mayoría de la mitad mas uno del capital social. Se deja estipulado que el Gerente que resulte designado, será quien elija a sus colaboradores entre los socios presentes en la Asamblea, los que deberán tener un ejercicio y participación activa en la sociedad, así como revestir la calidad de socio al menos de dos años previos a la designación a fines de no entorpecer el normal desempeño de la sociedad. Tanto el Secretario como el Tesorero duraran en sus cargos el mismo plazo de dos años desde la designación del Gerente.-<u>DÉCIMA</u>: DE LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES DE SOCIOS-ASAMBLEA ORDINARIA: los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea al menos dos veces cada doce (12) meses, pudiendo siempre ser mas las veces que se reúnan pero no menos de dos al año, en ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea. Respeto de las ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: lo serán para resolver extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio que represente al menos el 5% del capital social. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. La Asamblea se convocará mediante publicaciones en un diario local por tres veces en cinco días y/o telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente y los socios presentes, debiendo ser la orden del día el único tema a tratar en la Asamblea. La presidencia de la Asamblea estará a cargo del socio gerente. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social.-DÉCIMA PRIMERA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre cada año a cuya fecha se confeccionará el balance general e inventario, demás documentación contable demostrativa del estado económico y financiero de la sociedad, ajustándose a procedimientos técnicos y las disposiciones legales vigentes cuyas copias deberán ser puestas a disposición de sus socios en la sede social con una anticipación de 15 días a la fecha de reunión. Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera 5% al fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social, distribución de utilidades de acuerdo al capital aportado por cada socio. La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los treinta (30) días del cierre del ejercicio financiero. Este Balance será considerado en oportunidad de la Asamblea Ordinaria anual y se requiere para su aprobación la mitad mas uno del capital social, en caso de ausencia injustificada a la Asamblea convocada a tales fines se aprobara con la mayoría de los socios presentes que representen la mayoría del capital social. Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: (exponerlas) y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.-DECIMO SEGUNDA: DE LA DISOLUCIÓN: si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas tenencias.-DECIMO TERCERA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio que resultare electo y previa aceptación de este en la Asamblea convocada a tales efectos. <u>DÉCIMA</u> CUARTA: AUTORIZACIÓN Y PODER: Por este mismo acto los socios facultan a la Doctora Rita Alejandra Piniella, para que realice los trámites de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, a los efectos procesales y tributarios que hubiere lugar se constituye sede social en Pasaje Catamarca Nº 204 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de

común acuerdo constancia en la ciudad y fecha indicada en el encabezamiento.-ACT. NOT. Nº B-00095848 ESC. ALFREDO LUIS BENÍTEZ, TIT REG. Nº 2 de ésta Ciudad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

12 DIC. LIQ. Nº 119768 \$120,00.-

Nº 200.-ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS.-CONSTITUCIÓN DE "ALMA HUAYRA "OTORGADA POR RODOLFO GABRIEL VILLALBA Y OTROS.-MONTO: \$600.000.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a cuatro de septiembre de dos mil catorce, ante mí, Ivana Valeria Farfán, Escribana Público Autorizante, titular del Registro Número setenta y siete, comparecen los Señores: RODOLFO GABRIEL VILLALBA, Documento Nacional de Identidad Nº 17.627.749, nacido el 30 de mayo de 1966, de cuarenta y ocho años de edad, casado, de profesión abogado, con domicilio en Félix Aguilar N° 1031, Ciudad de Córdoba-Capital-, Provincia del mismo nombre, República Argentina; FERNANDO ELEIT, Documento Nacional de Identidad Nº 26.501.463, nacido el 2 de mayo de 1978, de treinta y seis años de edad, casado, abogado, con domicilio en Hernán Suarez № 263, Barrio Bajo La Viña de esta Capital; y CARLOS LAREDO, Documento Nacional de Identidad Nº 12.007.415, nacido el 27 de mayo de 1956, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Portugal Nº 90, Barrio Alto La Viña de esta Capital; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento en los términos del Art.1002, inc "c" del Código Civil Argentino, doy fe, así como de que el Señor RODOLFO GABRIEL VILLALBA expresa que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y en nombre y representación de los Señores: ERNESTO ANDRÉS BARUGEL, Documento Nacional de Identidad N° 10.550.758, argentino, nacido el 4 de Octubre de 1952, de sesenta y un años de edad, casado, de profesión Doctor en Finanzas, domiciliado en calle Laprida Nº 2548, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, conforme se acredita con Poder especial para constitución de Sociedades Anónimas y/o Sociedades de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante Escritura Nº 412 de fecha 29 de agosto de 2014, autorizada por el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Verónica Magaly Macieri, y además en nombre y representación del Señor PABLO RUBÉN PAOLUCCI CABANILLAS, Documento Nacional de Identidad N° 22.776.637, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1972, de cuarenta y un años de edad, casado, de profesión médico, domiciliado en Manzana "J" Lote Ocho, Barrio Los Cielos, Valle Escondido, ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a mérito de Poder Especial para constitución de Sociedades Anónimas y/o de Responsabilidad Limitada otorgado por Escritura Nº 99 de fecha veintiséis de agosto del año en curso, autorizada por la Escribana Titular del Registro Nº 369 de la Ciudad de Córdoba, Alicia del Valle Gómez Tello; y el Señor FERNANDO ELEIT, concurre por sus propios derectos y en nombre y representación de la Señora VERÓNICA KRAMAROVSKIS, Documento Nacional de Identidad 21.645.588, argentina, mayor de edad, nacida el 4 de junio de 1970, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, Licenciada en Sistemas, con domicilio en calle Austria Nº 1740, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, conforme se acredita con Poder Especial para constitución de Sociedades Anónimas y/o Sociedades de Responsabilidad Limitada otorgado mediante Escritura Nº 180 de fecha 28 de agosto del año 2014, autorizado por el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Adolfo Groisman, documentación que para este acto tengo a la vista y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes del protocolo de este año a mi cargo perteneciente a la presente Escritura, doy fe; y por sí y por la representación invocada y acreditada, los comparecientes EXPRESAN: Que por el presente instrumento, han convenido constituir una SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, reformada por la ley 22.903, y por las cláusulas del Estatuto que se establecen a continuación: <u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "ALMA HUAYRA S.A.", con su domicilio social en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por decisión del Directorio el que deberá inscribirse debidamente, podrá asimismo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.-ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar su vigencia por decisión de la mayoría absoluta de los socios, por igual término.-<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades Mineras: A) Prospectivas: mediante la exploración, prospección e investigación, evaluación técnica y económica, o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines, de cualquier tipo de yacimientos, colas, residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explore mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; B) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y toda clase de yacimientos mineros, minerales ferrosos y no ferrosos, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos; C) Productivas: Mediante la producción, procesamiento, fabricación, separación, transformación o industrialización de minerales, metales y su refinados, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semimanufacturados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bienes muebles o inmuebles; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Minero, Código Civil, Código de Comercio y leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las

compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social;.-ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) representado por CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones CLASE A ordinarias, nominativas, no endosables de VEINTICINCO CENTAVOS DE PESOS (\$0,25) valor nominal cada una; y CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450.000) acciones CLASE B ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,25) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art.188 de la Ley de Sociedades 19.550.-ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES. 5.1.Del total de las acciones ordinarias emitidas, CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones, que representan el veinticinco por ciento (25%), son acciones CLASE A y CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (450.000) acciones, que representan el setenta y cinco por ciento (75%), son CLASE B. Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto. 5.2. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art.211 de la Ley 19.550. 5.3. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.-ARTICULO SEXTO: El capital social mencionado se encuentra suscripto en su totalidad, y se integra en este acto, por los socios en proporción a su participación, el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.-ARTÍCULO SÉPTIMO: Los accionistas Clase A y Clase B convienen y reconocen que sus respectivas acciones podrán ser prendadas en condiciones comerciales normales a favor de los prestamistas de los fondos necesarios para llevar adelante el objeto de la presente sociedad.-ARTÍCULO OCTAVO: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrán emitirse debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que se estime conveniente.-ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro (4) directores titulares quienes actuarán en forma conjunta en la dirección de la sociedad y que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los accionistas de las acciones Clase A, como un grupo de accionistas, tendrán derecho a designar dos directores titulares y los accionistas de las acciones Clase B, como grupo de accionistas, tendrán derecho a designar dos (2) Directores Titulares Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550.-ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito; y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente, a una o más personas.-ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA. El directorio se reunirá una vez cada dos meses en forma física o a través del sistema electrónico, sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. La convocatoria debe indicar los temas a tratar.-<u>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO</u>: MAYORÍAS. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presen Presidente desempatará con su voto.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN. La representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio. En su primera reunión el Directorio designará un presidente y un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, el que asumirá en forma automática sin necesidad de acta alguna. El Presidente podrá designar un representante y apoderado para actuar en su nombre representación, en caso necesario.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN. La Sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo regula el Art.284º de la Ley 19.550, teniendo los accionistas el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19.550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación presente estatuto.-ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SÍNDICO. ATRIBUCIONES Y DEBERES. Serán atribuciones y obligaciones del síndico: a) fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; b) verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación; c) asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a todas las cuales debe ser citado; d) presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; e) suministrar a accionistas que representen no menos del 2% del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; f) convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a asambleas ordinarias o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio; g) hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes; h) vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento de la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dicten y las decisiones asamblearias; i) fiscalizar la liquidación de la sociedad; j) investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionarlas en el informe verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba de los administradores el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.-ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SINDICATURA. REVOCABILIDAD. La designación del síndico titular es revocable por la asamblea de accionistas que podrá disponerla sin causa, siempre que no medie oposición del 10% (diez por ciento) del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales Ordinarias, serán citadas en primera convocatoria mediante comunicación fehaciente a cada uno de los socios, en sus domicilios denunciados, con quince de anticipación como máximo y cinco como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la

respectiva decisión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante tres días, con veinte de anticipación como máximo y siete como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio reemplazante.-ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. FACULTADES. Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quíntuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.-ARTÍCULO VIGÉSIMO: Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el 5% (cinco por ciento) del Capital Social.-ARTÍCULO VIGÉSIMO <u>PRIMERO</u>: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. FACULTADES. Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: a) Aumento de capital a más del quíntuplo; b) Reducción y aumento del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) Nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; g) Emisión de debentures, y su conversión en acciones; h) Emisión de acciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ASAMBLEAS GENERALES. ASISTENCIA. REQUISITOS. Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión en la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y número de votos que les corresponda.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: MAYORÍAS ESPECIALES. Las siguientes disposiciones deberán aprobada por el Setenta y Cinco por ciento (75 %) del capital accionario presente en la Asamblea que corresponda e incluir el 100% de los votos correspondientes a las acciones clase A: a) Distribución de dividendos; b) Endeudamiento financiero; c) Erogaciones superiores a un valor equivalente a USD 100,000.00; e) Actos de disposición de activos mineros o inmuebles; f) Transferencia de derechos de explotación; g) Adquisición de activos mineros o inmuebles; h) Apertura del capital accionario a un mercado público de capitales. La conformación de la mayoría necesaria para establecer la remuneración de los directores deberá incluir el 100% de los votos correspondientes a las acciones case A.-ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. En las asambleas sólo se podrán tratar los temas que figuren en el Orden del Día. Podrá tratarse válidamente, aun cuando no figuren en la citación a asamblea, la designación de los accionistas para la firma del acta y la remoción de administradores, cuando ésta sea consecuencia del tratamiento de actos relacionados con su gestión.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS. Las deliberaciones y decisiones de las asambleas serán transcriptas en el Libro de Actas de Asamblea, las que deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas cualesquiera elegidos dentro de sus asistentes.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL EJERCICIO ECÔNÓMICO. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y de los bonos de participación; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y de los bonos de participación, a dividendo de las acciones ordinarias y de los bonos de participación laboral; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 (tres) años de puestos a disposición de los accionistas. -ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias.-II) ACTA CONSTITUTIVA: A) SEDE SOCIAL: La Sociedad tendrá su sede social en Avenida Santibáñez Nº 1550, oficina 4 de esta Ciudad, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. B) CAPITAL E INTEGRACIÓN: El Señor RODOLFO GABRIEL VILLALBA suscribe Setenta y Cinco Mil (75.000) acciones clase A, equivalente a Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta (\$18.750) las que representan el doce y medio por ciento (12,5%) de la totalidad de acciones de la sociedad; El Señor FERNANDO ELEIT suscribe Setenta y Cinco Mil (75.000) acciones clase A, equivalente a Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta (\$18.750) las que representan el doce y medio por ciento (12.5%) de la totalidad de acciones de la sociedad: El Señor CARLOS LAREDO suscribe Ciento Cincuenta Mil (150.000) acciones clase B, equivalente a Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$187.500) las que representan el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de acciones de la sociedad; El Señor ERNESTO ANDRÉS BARUGEL suscribe Ciento Ochenta Mil (180.000) acciones clase B, equivalente a Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000) las que

representan el treinta por ciento (30%) de la totalidad de acciones de la sociedad; El Señor PABLO RUBÉN PAOLUCCI CABANILLAS suscribe Sesenta Mil (60.000) acciones clase B, equivalente a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000) las que representan el diez por ciento (10%) de la totalidad de acciones de la sociedad; la Señora VERÓNICA KRAMAROVSKIS suscribe Sesenta Mil (60.000) acciones clase B, equivalente a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000) las que representan el diez por ciento (10%) de la totalidad de acciones de la sociedad. La integración de capital se completará en un plazo de dos años.-C) DIRECTORIO: Se designa en este acto el siguiente Directorio, quienes acuerdan designar los siguientes cargos: Presidente: RODOLFO GABRIEL VILLALBA, Documento Nacional de Identidad N° 17.627.749; Vicepresidente: FERNANDO ELEIT, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463; Director Titular ERNESTO ANDRÉS BARUGEL, Documento Nacional de Identidad N° 10.550.758; Director Titular: CARLOS LAREDO, Documento Nacional de Identidad Nº 12.007.415; todos con mandato de tres ejercicios.- D) No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley.-E) ACEPTACIÓN DE CARGOS: los SEÑORES RODOLFO GABRIEL VILLALBA FERNANDO ELEIT, ERNESTO ANDRÉS BARUGEL y CARLOS LAREDO aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone y constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Art.264 de la Ley 19.550.- F) AUTORIZACIÓN: Los accionistas autorizan al Señor Fernando Eleit para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura; como asimismo para ampliatorias, que resulten necesarias para compenenta assa estrituiren, como asimismo para un modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación.-G) Cláusula de autorización: todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo N° 183 de la Ley de Sociedades.-PODER ESPECIAL: Se confiere poder especial a favor del Señor Fernando Eleit, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.-Bajo las veintiocho cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- Previa LECTURA y RATIFICACIÓN firman los comparecientes, en la forma de estilo, por ante mí, que certifico y doy fe.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550 -

San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

12 DIC. LIQ. N° 119774 \$255,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: EXPTE. Nº B-241.272/2010 QUIEBRA DIRECTA KORLAMP SRL.-Notificar por este medio la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2.014.-1.-Atento al estado de autos, y habiendo dado cumplimiento la sindicatura con la intimación de fs.899 punto 2 y fs.904 póngase a observación de partes el nuevo Proyecto de Distribución Final presentado por el Sr. Sindico C.P.N. César Osvaldo Portales a fs.908/910 por el término de DIEZ (10) DIAS y en cumplimiento de lo dispuesto por el art.218 de la Ley de Concursos y Quiebras, publíquese edictos por DOS (2) DIAS, en un diario de amplia circulación local, haciéndole saber al mismo que de conformidad con lo previsto por el art.89 de la Ley de Concursos y Quiebras, la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando hubiere, por lo que deberá publicar los mismos, bajo expreso apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial.-2.-Asimismo se faculta para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Sindico C.P.N. Cesar Osvaldo Portales y/o persona que el designe.-3.-Notifíquese por cédula.-Firmado DR. JUAN PABLO CALDERON Juez, POR HABILITACION, ante mi DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de DOS DIAS.-Asimismo se le hace saber al mismo que de conformidad con lo prescripto con el art. 89 de la Ley de Concurso y Quiebras la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio d asignarse los fondos cuando los hubiere.-

12/15 DIC. LIQ. N° 119796 \$95,00,-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el EXPTE. Nº C-001857/13 caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ARIAS ELSA JUANA c/ FIGUEROA ALBERTO, FIGUEROA DE VERA EMMA NELIDA y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" el siguiendo proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014. Atento el informe actuarial que antecede y lo peticionado por la parte que representa el Dr. MARIO RODOLFO MALLAGRAY a fs.80, dése a los accionados Sres. ALBERTO FIGUEROA, NELIDA EMMA FIGUEROA DE VERA y a "todos los que se consideren con derecho, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C. y notifiquese en el domicilio real de los demandados y por edictos, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real y por edictos, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifiquese por cédula. Fdo. Dr. Victor E. Farfán-Vocal-Ante mi: Dra. Norma Y. Cazón-Prosecretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA 13 de Noviembre de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. Nº 119682 \$145,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, por la presente hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 58, Parcela 9, Padrón A-18416, Matrícula A-39461, ubicado en Calle México Nº 159 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad que en el **EXPTE.** Nº C-030611/2014, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXP. PRINCIPAL B-282181/2012", que pueden presentarse a hacer valer sus derechos conforme al siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014. "Téngase por presentado a los SRES. ELSA CALSINA Y HUGO RICARDO IBAÑEZ. por sus propios derechos y con patrocinio letrado de la DRA. ALICIA R. ZAMBRANO. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUÝ y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del art.534 inc.1° y 2° de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo citase a los colindantes del inmueble obieto de la presente medida, SRES. EDUARDO COCA, MIGUEL IBAÑEZ, MABEL Y EZEQUIEL CRUZ y LUIS MENA, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-1-18416, Manzana 58, Lote 9, con Plano de Mensura Nº 12227, ubicado en calle México Nº 159 Barrio Mariano Moreno de San Salvador de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta su derechos. Notifíquese mediante EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES veces en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intimase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art.536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo QUINCE DIAS. Notifiquese por cedula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MI ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA P. M.".-De conformidad al artículo 535 de la Ley 5486, exhíbase este Edicto en el Boletín Oficial, un Diario Local y en la Municipalidad de San salvador de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS y difúndase por una radio local durante TREINTA DIAS sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy.

05/10/12 DIC. LIQ. Nº 119687 \$145,00.-

El Dr. Enrique Mateo, de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sala 2, Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, Vocal Presidente del trámite en el EXPTE. Nº C-009915-13 caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPEDIENTE PRINCIPAL B-272372-12; VILTE NELIDA LUISA c/FIAD GUILLERMO MARCELO Y NASR YOLANDA y OTROS", notifica, citase y emplazase a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRON P-4059-Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 81, Matrícula P-14006 del Departamento de Palpalá a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifiquese mediante EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. (Art.535 del C.P.Civil). Ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y trasmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta días) debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.Civil, imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ORDENADOS para su posterior control y firma. Notifiquese por Cédula.-Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-luez-Ante mí: Dr. NESTOR DE DIEGO-Secretario".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, Octubre 31 de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. Nº 119697 \$145,00.-

La Vocalía Nº 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial, a cargo del Dr. Carlos M. Cosentini, Secretaría a cargo del Dra. Mariana Drazer en EXPTE. Nº B-256719/11 caratulado: "ORDINARIO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, COBRO DE PESOS: JORGE, MARCELA ELISABET C/AGÜERO MARTIN NICOLAS Y AGÜERO JORGE GUSTAVO" ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO 22 DE 2012.-Por presentado el Dr. HUGO LUCIANO CHAGRA, en nombre y representación de MARCELA ELISABET JORGE, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio. De la demanda interpuesta y su Ampliación, TRASLADO a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C) Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C).-Notifíquese (Arts.154 y 156 del C.P.C).-El presente edicto deber publicarse por Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy....de Noviembre de 2014.- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI; Ante mi Dr. ARIEL CUVA-Secretario-

05/10/12 DIC. LIQ. Nº 119692 \$145,00.-

El Sr. Secretario de Planificación del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS, en el EXPTE. Nº 600.827-2012, caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS-DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA PARA AFECTACIONES D TERRENO OBRA AVENIDA DE CUATRO CARRILES C/SEPARADOR CENTRAL RUTA PCIAL Nº 1 TRAMO ACCESO SUR S.S. DE

JUJUY-PALPALÁ PROA. INFRAESTRUCTURA VIAL NORTE GRANDE" hace saber los Señores Modena Pablo Enrique, Modena Carlos Daniel, Modena Sandra Beatriz, que se ha dictado la siguiente Nota Nº 1019-IPySP que dice: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-En cumplimiento d lo previsto en el Artículo 25º de la Ley 3018/73, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que la Dirección Provincial de Inmuebles-Depto. Valuaciones a informado la valuación fiscal del lote 1177, que se disgrega del Padrón A-4268 conforme el plano 14494, la cual asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NUEVE (\$123.009,00).-Atentamente" Firmado Sr. Secretario de Planificación Arq. Juan José Boscariol-ante mí Dr. Eugenio Bourdieu-Coordinador de Asuntos Legales-MIPySP.-Publíquese en el Boletín Oficial, tres (3) veces en cinco (5) días.-

05/10/12 DIC: S/C:-

La Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría 6 de la Provincia de Jujuy, Vocal Presidente del trámite en el EXPTE. Nº C-014878-13 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: BALCAZAR SEBASTIANA-SOLICITANTE ZELAYA ISIDORO", notifica a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como circunscripción 2, sección 3, lote cinco de la Manzana A-1-Decreto Nro. 57H79, Padrón A 42576, Matrícula 25515, ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE UJUJY, 21 de Diciembre de 2013.-Atento a haberse reunido los extremos que prevé el Art.435 del C.P.C., declárese abierto el presente Juicio Sucesorio de la Sra. SEBASTIANA BALCAZAR DE ZELAYA, a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante. Hágase saber al Letrado que deberá confeccionar las correspondientes diligencias y presentarlas ante este Juzgado para su control y firma (Art.72 y 74 del C.P.C.) Notifíquese por Cédula.-Fdo. MARISA E. RONDON-Juez-Ante mí: Sra. NORMA FARACH-Secretaria".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 119698 \$145,00.-

Dr. Víctor Eduardo Farfán-Juez de la Vocalía N° 3 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-26.734/2014, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: JUJUY MATERIALES S.R.L. c. VARGAS, Jorge José", hace saber a la parte demandada en autos que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 junio de 2014. Téngase por presentado al Dr. Diego Luis Zurueta en representación de Jujuy Materiales S.R.L con la copia de poder que adjunta a fs.2/3, por constituido domicilio. De la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra del Sr. Jorge José Vargas córrasele traslado de la demanda, en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art.298º del C.P.C. e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifiquese por cédula. Fdo. Dr. Victor E. Farfán, Juez, ante mí: Dra. Yamila Cazón, Prosecretaria".-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162º del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014 -

10/12/15 DIC. LIQ. Nº 119723 \$145,00.-

La Sala Segunda, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el $EXPTE.\ N^\circ C-024.302/14,\ caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN B-210.819/09, GIACOPPO, ATILIO C/SUCESION DE ARGENTINA C. ALBERTI DE SCARO y$ quienes se consideren con derecho", notifica la siguiente sentencia: La ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Noemí Adela Demattei de Alcoba, vieron el Expte. № С-24.302/14: "Prescripción adquisitiva de inmueble en B-210.819/09: Giacoppo, Atilio c/Sucesión de Argentina Alberdi de Scaro" y el Expte. Nº B-210.819: "Diligencia Preparatoria: Atilio Miguel Ángel Giacoppo" y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo: -El Dr. Alsina dijo:..-La Dra. Demattei de Alcoba dijo:..-Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Atilio Miguel Ángel Giacoppo en contra de la Sucesión de Argentina Carmen Alberti de Scaro. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón B-1.020, Circunscripción 3, Sección 4, Parcela S/Nº, Matrícula B-10.077, ubicado en Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles Nº 09.239 el 14/05/09.-2.-Imponer las costas del juicio por el orden causado.-3.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. Miguel Ángel Ase, Ekel Meyer y de la Asistente Social Licenciada Silvia Viviana Hamed en-4.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486.-5.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Atilio Miguel Ángel Giacoppo (D.N.I. Nº 17.153.444) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.-6.-Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO-JORGE D. ALSINA y NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA-Vocales-Ante mí: Dr. NESTOR DE DIEGO-Secretario.-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

10/12/15 DIC. LIQ. Nº 119736 \$145,00.-

Dra. Amalia Inés Montes-Juez por Habilitación Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3.-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-220274/09 caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/TROCHE, MARIA JOSE, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, TROCHE, MARIA JOSE DNI: 32.408.557, a depositar la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800), con más la de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO Nº 3, Secretaria Nº 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, 10 de Diciembre de 2013.-

10/12/15 DIC. LIQ. № 119739 \$145,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-157199/06**, caratulado: ORDINARIO POR POSESIÓN VEINTEAÑAL: GARAY ADELA BEATRIZ c/ESTADO PROVINCIAL", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente: PROVEÍDO DE FS.226: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2014.-I) tal como lo ordenan los arts.531 y 534 de la ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE a los Sres. PRIMITIVO CARRAZANA y ROMÁN PASTOR PELOC, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como LOCALIDAD DE HUELLA-DEPARTAMENTO DE TILCARA-FINCA HUELLA y EL VOLCÁN o EL HUECO: LOTE S/N-PADRÓN S/N HOY PARCELA 774 SECCIÓN 4 CIRCUNSCRIPCIÓN 1, ubicado en la localidad de TILCARA, y a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA (TERCEROS) para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificados, más un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-II) Córrase traslado de la demanda al ESTADO PROVINCIAL, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mencionado supra), mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del CPC, art.531 del CPC-Conf. Modificación ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535 del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento the notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de ley.-III) ...-IV) Notifiquese (ar. 155/6 del C.P.C.)
FDO. DRA. NORMA B ISSA. PTE. DE TRÁMITE. ANTE MI DRA. NORA C. AIZAMA. SECRETARÍA.-San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2014.-

10/12/15 DIC. LIQ. № 119743 \$145,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-102.526/03,** caratulado: "Sucesorio ab intestato Argañaraz, Pedro Antonio; LOPEZ, Ilda Susana", hace saber que en esta Juzgado se tramita la presente causa, en la que se han dictado las resoluciones que se transcriben a continuación: "San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2014.-1.-Advirtiendo que en autos no ha sido posible notificar a los descendientes, según lo ordenado por la Superioridad, a efectos de llegar a la resolución de proceso, conforme lo prescripto por el Art.162 del CPC, notifíquese la resolución de fecha 7 de febrero de 2011, a Juan Ramón, Blanca Elizabeth y Silvia Susana Argañaraz mediante edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 inc.9 de la Ley del Poder Judicial).-2.-Notifíquese Art.155 del CPC.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez ante Dra. Silvina Rodriguez Alvarez Prosecretaria.-Resolución fs.127: "San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2011.-AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: 1.-En concordancia con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia, revocar los puntos 1, 2 y 3 de la resolución de fecha 20 de Mayo de 2010 (fs.94).-2.-Citar a los hijos del causante Juan Ramón Argañaraz, Blanca Elizabeth Argañaraz y Silvia Susana Argañaraz, en los domicilios notificados a fs.54, intimándolos para que se presenten a juicio, realizando una declaración de voluntad de aceptar o repudiar la herencia, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento.-3.-Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo: Dra. Cristina Marco, Juez por habilitación ante Dra. Mercedes Nuñez Angel, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Juiuv, 3 de Octubre de 2013,-

10/12/15 DIC. LIQ. Nº 119747 \$145,00.-

Dra. Noemi Adela Dematei de Alcoba-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el EXPTE. N° C-25832/14 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE OCAMPO LUISA c/CAZÓN DE URO VENTURA", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 20 de Agosto de 2014.-Téngase presente el informe actuarial que antecede y atento lo dispuesto a fs.83 del Expte. C-5411/13 continúese con el tramite de las presentes.-II Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.-III Citase a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art.534 inc 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DIAS hábiles bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.-IV.-Atento lo informado por la Dirección Provincial de Rentas a fs.34 del Expte. N° C-5411/13 citase al Sr. RESTITUTO URO de conformidad a lo previsto por el Art.524 inc 4 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.-V.-Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. INÉS VARGAS y FLORENTINA VILCA para que tome conocimiento

del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.-VI.-Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-1162; Circunscripción 1 Sección 3, Manzana.-Parcela 556, matricula J-3073 ubicado en el Barrio Santa Rita de la ciudad de Humahuaca, de titularidad registral de la Sra. VENTURA CAZÓN DE URO a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.-Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-VI.-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de Humahuaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta días) debiéndose acreditar con certificación debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5486 nodificatoria del CPC.-VII.-Intimase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art.535 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografía certificada del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS.-VIII.-Actuando en autos el principio contenido en el art.50 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.-IX.-Notifíquese por cédula.-FDO NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL- Por Ante mi: Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 119764 \$145,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez-Cámara Civil y Comercial Sala 2 Vocalia 5, en el REF. EXPTE. Nº C-027.990/14 caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE "CRUZ, SANTUSA c/BOLIVAR, ALEJO" se ha dictado el siguiente proveído: Despacho, 23 de octubre de 2014. Informo a V.S., que no se cumplió con lo ordenado en expediente Nº 277830/2012 fojas 158, primer párrafo. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2014. Atento el informe actuarial que antecede, intímase a la parte que representa el Dr. Delfor A. Zubieta a dar cumplimiento con lo ordenado. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Citase a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA Y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del art.534 inc.1° 2º de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. MIGUEL MISKOFF, PAULINO MAURÍN, MARÍA INÉS QUEVEDO Y SIMONA HERRERA, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela S/N°, Manzana--, Sección 2, Circunscripción 2, Padrón I-721 y Parcela S/Nº, Manzana--, Sección--, Circunscripción--, Padrón I-S/Nº, ubicado Banda de Noques, Maimara, Departamento Tilcara de la Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifiquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art.536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. Actuando en autos el principio contenido del art.72 del C.P.C., impone a la parte interesada la carga de confeccionar diligencias y EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaria de esta Sala. Notifíquese por cédula. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MÍ: PROC. ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA. P. M.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 119751 \$145,00.-

Nº 81.-Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº 6477/10, Caratulado: "VERA ALFONSO ISAÍAS Y CAMARGO CLAUDIO ALBERTO P.S.A ROBO .CIUDAD"S.P. Nº 22914-V/09-(Ex Expte. Nº 106/10-Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 2-Secretaría Nº 3)", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:...DEL QUE RESUILTA:...CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1) Dictar auto de Procesamiento en contra del imputado ALFONSO ISAÍAS VERA, ya filiado, como supuesto AUTOR DEL DELITO DE ROBO, previsto y penado por el Artículo 164 del Código Penal, conforme lo arriba reseñado y el artículo 326 del Código Procesal Penal.-2) Mantener la libertad que viene gozando el imputado ALFONSO ISAÍAS VERA, conforme lo arriba expuesto y el artículo 328 del Código Procesal Penal.-3) Trabar embargo preventivo sobre bienes de propiedad del imputado ALFONSO ISAÍAS VERA en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), conforme artículo 523 del Código Procesal Penal.-4) Sobreseer parcial y definitivamente al inculpado CLAUDIO ALBERTO CAMARGO, ya filiado, en lo que a esta causas se refiere, por no haber cometido el hecho que se investiga en autos, conforme lo dispuesto en el Artículo 348 Inciso 1º Segunda Parte del Código Procesal Penal; debiéndose oficiar al Juzgado de Menores a los fines establecidos en los Artículos 44, 46, sgtes. y cctes. de la Ley 4721. Notificar, oficiar, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez.-Ante Mi Dr. Ricardo Grisetti-Secretario".-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante Mi Dr. Ricardo Grisetti-Prosecretario".-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante Mi Dr. Ricardo Grisetti-Prosecretario".-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante Mi Dr. Ricardo Grisetti-Prosecretario".-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante Mi Dr. Ricardo Grisetti-Prosecretario".-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante Mi Dr. Ricardo Grisetti-Prosecretario".-Fdo: Dr.

10/12/15 DIC. S/C.-

El Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro. 8, en el **EXPTE. Nro. B-167624/07**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PATRICIA ROSANA CRUZ C'NESTOR TOMAS JIMENEZ, ELINA PERPETA BRIZUELA, JUAN CARLOS APARICIO y HECTOR DEL PLAN", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2013.-Previo a proveer lo que por derecho corresponda con respecto al escrito de fs.314 y atento las constancias de

fs.310/311, notifíquese al demandado Héctor Del Plan del proveído de fs.303, 1er. Párrafo, mediante edictos que se publicarán por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese por cedula.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, Juez. Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2013.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs.302, cúmplase con el apercibimiento dispuesto a fs.292, esto es, continuar con el tramite en rebeldía con respecto al demandado HECTOR DEL PLAN.-FDO. R. SEBASTIAN CABANA, Juez. Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.-Secretaria nro. 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

12/15/17 DIC. LIQ. Nº 119777 \$145,00.-

Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el EXPTE. Nº C-001857/13 caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ARIAS ELSA JUANA c/FIGUEROA ALBERTO, FIGUEROA DE VERA EMMA NELIDA y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014. Atento el informe actuarial que antecede y lo peticionado por la parte que representa el Dr. MARIO RODOLFO MALLAGRAY a fs.80, dése a los accionados Sres. ALBERTO FIGUEROA, NELIDA EMMA FIGUEROA DE VERA y a "todos los que se consideren con derecho, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C. y notifiquese en el domicilio real de los demandados y por edictos, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real y por edictos, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifiquese por cédula. Fdo. Dr. Victor E. Farfán-Vocal-Ante mi: Dra. Norma Y. Cazón-Prosecretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA 13 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. № 119781 \$145,00.-

Tribunal de Familia Sala I-Vocalia 3.-Dra. Martha A. Rosembluth en el **EXPTE Nº C-003472/2013**, CARATULADO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN EXPTE PRINCIPAL B-231844/2010, ROJAS EISEMBERG, ROSANA LIZ C/CACERES PINTO, FÉLIX LEOCADIO procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2014: Atento a que los informes de ultimo domicilio conocido del demandado están desactualizados y a lo manifestado por su representante legal, notifíquese al demandado del proveído de fs.55 y de la propuesta de venta del vehículo en cuestión denunciada a fs.62, mediante edictos a ser publicados por cinco días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial.-II.-Notifíquese Art.155 y 162 del C.P.C.-Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. Nº 119787 \$145,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° C-001582/13** caratulado: "EJECUTIVO: GIMENEZ, ROXANA LAURA C/GONZALEZ, ELIZABETH", hace saber a la SRA. ELIZABETH GONZALEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO DE FS.26: "San Salvador de Jujuy, 27 de agosto del 2014.atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JORGE CESAR SORIA, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. ELIZABETH GONZALEZ las partes de la providencia de fs.9 de autos, conforme lo prevé el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que la demandada SRA. ELIZABETH GONZALEZ no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por tumo corresponda.- Notifiquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. DRA. SILVIA E. YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario".-PROVIDENCIA DE FS.9: "San Salvador de Jujuy, 18 de ABRIL del 2013.-Por presentada la SRA. ROXANA LAURA GIMENEZ, por sus propios derechos con el patrocinio letrado del DR. JORGE CESAR SORIA y por constituido domicilio legal.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. ELIZABETH GONZALEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCION por la suma de PESOS SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$7.000,00), por capital reclamado, con más la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$3.500, 00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas del presente juicio.-En...-Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además...-A...-Asimismo, intimase al demandado para que en el mismo término que el ates fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifiquese (Art.154 de C.P.C.).-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario".-Publíquese en edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 27 de agosto del 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. Nº 119790 \$145,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Vocalía 5, Secretaría a cargo de la Proc. ANA LÍA LORENTE, en el EXPTE Nº B-285.836/12, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CANAVIRE ZENOVIO c/BURGOS JOSE DANIEL, hace saber al Sr. JOSE DANIEL BURGOS que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2012: I.-Por presentado al Sr. ZENOVIO C. CANAVIRE por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. JORGE CESAR SORIA.-De la demanda Ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al ACCIONADO JOSE DANIEL BURGOS en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.). Intimase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley.-

Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...-Notifiquese por cedula.-Fdo. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal, ante mí ANA LÍA leriado.-...-Notifiquese por cedula.-Fdo. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAI, ante fin ANA LÍA LORENTE-Pro Secretaria".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2012. Proveyendo al escrito de fs.14; Téngase por ampliada la prueba ofrecida.-Notifiquese el presente proveído y el de fs.10 al demandado en el domicilio denunciado.-...-Notifiquese por cedula.-Fdo. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal, ante mi ANA LÍA LORENTE-Pro Secretaria".-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119791 \$145,00.-POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY CPO. PROTECC. CIUDADANA.-"EXPTE. N° 026-G/14", ACT. SUM. ADM. AL TENOR DEL ART.37 INC. C) DEL R.N.S.A TROCADAS POR INFRACCIÓN AL ART.15 INC. D) DEL R.D.D.P., EN EL QUE RESULTA INFRACTOR EL AGTE. MARTIN EZEQUIEL GARCÍA, LEG. POL. Nº 15.958 caratulado "Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art.15 Inc. D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), iniciadas de prevención en las que resulta infractor el AGENTE MARTIN EZEQUIEL GARCIA, Leg. Pol. Nº 15.958, numerario de citado cuerpo", cita al Agente MARTIN EZEQUIEL GARCIA para que dentro del término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se presente en el CUERPO DE PROTECCION CIUDADANA DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES CON ASIENTO EN LA CENTRAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN CALLE ALVEAR Nº 456 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN DIAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recibirle declaración indagatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 47 y 50 del R.N.S.A. bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término fijado para su presentación se dejara constancia de su incomparecencia y se proseguirá con la tramitación de la presente causa previa declaración de su rebeldía, conforme lo dispuesto en el Artículo 48 del R.N.S.A..." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo: Elbio Horacio Chauque-Sub Comisario.-

12/15/17 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Sra. Juez en lo C y C de 1ª Inst. y 12ª Nom cuidad de Córdoba (Pcia. de Cdba.) en los autos CONSORCIO EDIFICIO CATAMARCA 74 c/GARECA RALDES, Ivone del Carmen-EJECUTIVO-EXPENSAS COMUNES EXPTE. Nº 2436351/36 cita y emplaza a comparecer en el plazo de veinte días a la Sra. Gareca Raldes Ivone del Carmen, bajo apercibimiento de rebeldía. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Cba., 25 de Abril de 2014.-Fdo: Juez: Marta Soledad González de Quero-Sec: Irene de Carmen Bueno de Rinaldi.

01/03/05 DIC, LIQ. N° 119593 \$145,00 - 10/12 DIC. LIQ. N° 119594 \$90,00.-

EL Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy; Prosecretario Dr. Gerardo Marchesi, en el EXPTE. Nº 4557/12 caratulado: "Sajama Juan Ramón y Surrian Waldemar Zenon p.s.a. Robo con Arma-Ciudad"; ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2.014. Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado JUAN RAMON SAIAMA, de 29 años de edad, soltero, alfabeto, jornalero, D.N.I. № 31.606.708, nacido el día 26 de Julio de 1.985 en Capital Federal, hijo de Raúl Humberto Sajama y de Juana Díaz, con ultimo domicilio en calle Calilegua Nº 973 del Barrio Lujan-Pcia. de Jujuy, cítese al nombrado mediante EDICTO a publicar en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS a los fines de notificarlo de resolución de fs.60 de autos, la que en su parte dispositiva expresa y dice: "San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2012. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.-Aclarar que en la Resolución de fecha 09-03-09 que rola a fs.35 y vlta., el segundo nombre del encartado Sajama, es RAMON, y en consecuencia el nombre completo del mismo debe quedar como JUAN RAMON SAJAMA.-2.-Notificar, hacer saber, etc.-FDO. DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, Juez de Instrucción de Causas Ley № 3584, Ante mi Dra. SILVIA L. CHECA-Secretaria"; en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro del Código Procesal Penal.-Notifiquese y cúmplase.-FDO. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ ANTE MI DR. GERARDO MARCHESI-PROSECRETARIO".-Publíquese por el término de Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, 25 Noviembre del año 2.014.-

 N° 87.-Dr. Francisco Javier AROSTEGUI-Juez del juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE.** N° 4164/12, caratulado: "RÍOS ROBERTO SEBASTIAN p.s.a de Robo en ciudad Capital", del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3-Secretaria N° 6 (Sumario Policial N° 4034-R-2.010) del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1-Secretaria N° 2 (Sumario Policial N° 18.546-S-11) de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado ROBERTO SEBASTIAN RÍOS, cuyo domicilio y/o paradero se ignora, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Diciembre de 2014.-Y VISTO:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE 1).-Citar por edictos a ROBERTO SEBASTIAN RÍOS, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de 27 años de edad, soltero, domiciliado en calle Colón Nº 583 del Barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 25 de Diciembre de 1986 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Roberto Oscar Ríos y Beatriz Marina ANACHURI, D.N.I. № 32.625.234, prontuario № 348.389 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.(Artículo 140 del Código Procesal Penal), para que esté a derecho en la causa que se le sigue, que se
hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-II).-Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.-Fdo: Dr. Francisco Javier AROSTEGUI-Juez-Ante mí: Dr. Gerardo Néstor Marchesi-Prosecretario Técnico Judicial.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en

el Boletín Oficial.-Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley 3584; 01 de Diciembre de 2014.-

10/12/15 DIC. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal № 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el EXPTE Nº 14298/14 caratulado "CRUZ MIGUEL ANGEL p.s.a. ABUSO SEXUAL CON PENETRACION AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA-L.G.S.M.".-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculpado CRUZ MIGUEL ANGEL, argentino, de 29 años de edad, con último domicilio en M-124 I-13 B° El Triangulo de L.G.S.M. nacido el 20.04.85 en Ledesma, hijo de Jose Cruz y de Estevania Zalazar, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art.203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de inconcurrencia (Art.120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2.014.-

10/12/15 DIC. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal № 9, a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **EXPTE. Nº 10981/14** caratulado "NARVÁEZ JONATHAN GUILLERMO p.s.a ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA-El Arenal" Que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculpado NARVÁEZ JONATHAN GUILLERMO, argentino, de 24 años de edad, con último domicilio en calle Coronel Pringles s/n del Bº Ejército del Norte-San Pedro de Jujuy, DNI 34.336.223, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art.203 del C. Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de inconcurrencia (Art.120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2014.-

10/12/15 DIC. S/C.-

Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA Nº P P-9174/12 caratulado: "LANCE, Fernando Federico p.s.a. Abuso_de Autoridad-Ciudad-".-Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado FERNANDO FEDERICO LANCE, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, Dra. Agustina D. Aramayo, Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal Nº 3, 01 de Diciembre de 2.014.-

10/12/15 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, cita TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PATRICIA SUSANA STANFIELD, D.N.I. Nº 14.387.840.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 119662 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-O21.233/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JOSE HERBAS (D.N.I.** N° 93.783.588).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES
VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.

05/10/12 DIC. LIQ. N° 119664 \$45,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-031195/14, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: RIARTE, ATILIO MIGUEL". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. RIARTE, ATILIO MIGUEL, D.N.I.** Nº **08.059.279**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. Nº 119665 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7 Secretaria № 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MAMANI BRUNO PRUDENCIO, D.N.I. №** 93.458.032.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. Nº 119668 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALARCON**, **FRANCISCO**, **D.N.I.** Nº 3.993.604.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de

05/10/12 DIC, LIQ, N° 119669 \$45,00.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, REf. Expte. Nº C-033.972/2014. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SECUNDINO MARTINES L.E. 4.702.165**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. Nº 119691 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-031685/14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MAMANI, JOVITA, D.N.I.** N° 13.840.099, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.-San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2.014.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 119694 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON EULOGIO URZAGASTE Y DE DONA VICTORIA JUNCO.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 119705 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 6 Secretaria № 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA BALBÍN NILA DAMIANA DNI № 9.969.104.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Prosecretario Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2014.-05/10/12 DIC. LIQ. № 119707 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON VICTOR ERNESTO GUZMAN, DNI Nº 21.607.200.**-(Expte. Nº D-007920/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 119715 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 3, Secretaria № 6, Expte. № С-25.833/2014. Caratulado: "SUCESIÓN AB INTESTATO DE DON CHAMOZO, JUAN CARLOS" Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS CHAMOZO, D.N.I. № 10.148.479.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2014.-05/10/12 DIC. LIQ. № 119716 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N^o 6, Secretaria N^o 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N^o C-034.914/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE SANTIAGO MANUEL SOLA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON SANTIAGO MANUEL SOLA. DNI N^o 8.196.118.**-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-Secretaria N^o 12, Dr. Mauro R. Di. Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 119737 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO RAMOS, D.N.I.** Nº 7.266.118.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2014.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 119724 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria Nº 14 de San Salvador de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **DOLORES MARIA DEL CARMEN LÓPEZ D.N.I Nº 11.883.493**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-SECRETARIA HABILITADA: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2014.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 119727 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. C-030229/14, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO de IBARRA FERNANDO y MARIA LUISA QUIROS ROMERO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: FERNANDO IBARRA, C.I. Nº 43.944 y MARIA LUISA QUIROS ROMERO, C.I. Nº 76.507 por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 119729 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 1, Secretaria № 2, en el Expte. C-033.923/14, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO VIDES, Teodoro Salvador", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SALVADOR VIDES, DNI № 8.199.681.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2014.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 119735 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, Expte. C-031177/14, "SUCESORIO AB INTESTATO CABRERA ELVA GETRUDIS y CABRERA PAREDES ROSENDO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: ELVA GETRUDIS CABRERA DNI Nº 5.615.876 y ROSENDO CABRERA PAREDES DNI Nº 7.289.393.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2014.-

10/12/15 DIC. LIQ. № 119748 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria Nº 14. CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **FLORES NOLASCO**, **GUILLERMO-DNI Nº 93.318.470.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-SECRETARIA: Dra. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 119750 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria № 13. CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña ORTIZ, HUGO SANTOS, D.N.I. № 3.989.406 y de RIVERO, FAUSTA ALCIRA D.N.I. 9.475.509.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA: Dra. Luisa Carmen Burzmíñski-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2014.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 119762 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **TOMAS FERNANDEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Juiuv. 07 de Agosto de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119772 \$45,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial № 4-Secretaría № 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte B-204.133/09, Caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: ERNESTO ANTONIO PERES, ANTONIO ERNESTO PEREZ Rojas y/o ERNESTO ANTONIO PEREZ ROJAS", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO PEREZ ROJAS, DNI. № Mat. Ind. № 3.993.525.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. Nº 119773 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3 en el Expte. B-255.260/11 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: RUFINA BELTRAN VDA. E AGNADO" cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, **DOÑA RUFINA BELTRAN, D.N.I. Nº 92.011.863.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119775 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 6 Secretaria № 11, en el Expte. № C-034.254/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON HÉCTOR VEGA VARGAS (D.N.I. № 93.720.342).**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. Nº 119784 \$45,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial № 4-Secretaria № 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-033.174/14, Caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: "LIZARRAGA, MARIA CRISTINA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA LIZARRAGA, DNI № 13.367.041.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119786 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 1, Secretaria № 2, en el Expte. № C-032.180/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato BURGOS, Miguel Armando" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARMANDO, BURGOS, DNI 17.879.772.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119789 \$45,00.-